



Propiedad Intelectual N 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI – Nº 2822
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 de Enero de 2009.-
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEYES Nº 2459, 2460, 2464 Y 2472.....	2738
Decretos Sintetizados: (Nº 3408, 3418, 3428, 3434 a 3442).....	2744
Designaciones: (Decretos Nº 3433, 3520 y 3526).....	2752
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 3165, 3166 a 3205, 3207 a 3209, 3211, 3212, 3214 a 3217, 3219, 3220, 3222 a 3228, 3231, 3233 a 3240, 3242, 3244 a 3250, 3254 a 3273, 3275 a 3296, 3298, 3300 a 3316, 3320 a 3343 y 3375).....	2752
Ministerio de Cultura y Educación y Ministerio de la Producción: (Res. Conj. Nº 1210).....	2763
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1124, 1173 y 1195, 1230).....	2764
Ministerio de la Producción- Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. Nº 27 a 31).....	2764
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales. (Disp. 91, 92, 94 a 97).....	2764
Ministerio de Hacienda y Finanzas-Dirección General de Rentas (Res. Gral. Nº 52 a 56/08, 01 y 2)	2765
Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 495, 508, 509, 515, 517 a 519, 523, 530 y 534).....	2770
Instituto de Seguridad Social: (Presupuesto Año 2009, Res. Gral. Nº 437, 439 a 441/08; Res. Nº 1 a 4)	2771
Municipalidad de Toay: (Res. Municipal Nº 297/08).....	2786
Licitaciones:.....	2786
Edictos:.....	2787
Avisos Judiciales:.....	2789
Jurisprudencia:.....	2793
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2795

LEY N° 2459: INCORPORANDO INCISOS g) Y h) AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1514**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso g) del Art. 1° de la Ley 1514 el siguiente texto:

"g) Los institutos y/o locales que provean el servicio de camas solares deberán exhibir en un lugar visible y en cada gabinete donde se haga uso de los elementos mencionados, un cartel que contenga la siguiente leyenda: "El uso intensivo de camas solares es perjudicial para su salud. Consulte a su dermatólogo"."

Artículo 2°.- Incorpórase como inciso h) del Art. 1° de la Ley 1514 el siguiente texto:

"h) Se prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado a personas menores de 18 años de edad que concurran a los establecimientos sin una autorización expresa del padre, madre, tutor y/o responsable".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa

Rosa, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14826/08

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3419/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 18 de Diciembre de 2008**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2.459).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2460: INCORPORANDO CAPÍTULO I BIS – FONDO COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE A CONTINUACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA LEY N° 1065**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase como Capítulo I Bis, a continuación del Capítulo I de la Ley 1065, el siguiente:

"CAPITULO I BIS FONDO COMPLEMENTARIO
COPARTICIPABLE

Artículo 7 ° (Bis): Créase a partir del 1 ° enero de 2009, el Fondo Complementario Coparticipable, el que se constituirá con el cinco por ciento (5%) de la masa de fondos a distribuir prevista en el artículo 2° de la Ley 1065, monto que se detraerá del porcentaje establecido en el inc. a) del artículo 3° de la citada Ley, y que será de libre disponibilidad para los Municipios y Comisiones de Fomento.

Artículo 7° (Ter): El Fondo a que se refiere el artículo anterior, será distribuido en forma automática, conforme las pautas previstas en el artículo 7° y de acuerdo al siguiente criterio:

a) Cincuenta por ciento (50%) por los indicadores que surjan de lo establecido en el artículo 4°.

b) Cincuenta por ciento (50%) en proporción inversa al factor población que se calculará en función a la población de cada Municipio y Comisión de Fomento, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Se determina, para cada municipio, el coeficiente de participación en la población, dividiendo la población del mismo sobre el total de población de la Provincia.

II. Se restará de uno (1) el coeficiente de participación de cada municipio determinado en el punto anterior.

III. Se realizará la suma del valor determinado en el punto II para todos los municipios.

IV. El coeficiente para la distribución se calculará efectuando la división del valor calculado en el punto II con el punto III.

El cálculo se realizará en función de los datos de población utilizados para el coeficiente definido en el inciso b) del artículo 4°.-

Artículo 2°.- Invitase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al régimen de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14831/08.-

LEY N° 2464: PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS) PARA EL EJERCICIO 2009

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° .- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 2.958.087.531) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2009.

Concepto:

- Recursos de la Administración Central

- Corrientes	2.311.646.306
- De Capital	12.542.851

- Recursos de Organismos Descentralizados

- Corrientes	44.579.500
- De Capital	18.678.320

TOTAL

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3420/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – C. P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 18 de Diciembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (2.460).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.387.446.977), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en los Cuadros N° 1, N° 3 y N° 4 que anexos forman parte integrante de la presente Ley.

En pesos:

2.324.189.157

63.257.820

2.387.446.977

Artículo 3°.- Establécese como Erogaciones Figurativas y su financiamiento las que se detallan en Planilla N° 19, que anexa, forma parte integrante de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que correspondan al Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento cuya

adopción fuera dispuesta por el artículo 13 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.058.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estíbase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

<u>Concepto:</u>	<u>En pesos:</u>
- Total de Erogaciones (Art.1°)	2.958.087.531
- Total Recursos (Art. 2°)	<u>2.387.446.977</u>
- Financiamiento Neto (Art. 7°)	<u>570.640.554</u>

Artículo 5°.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 26.953.517), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de la Deuda, y en PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 469.094) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Cancelación de Anticipos a Organismos Descentralizados.

Artículo 6°.- Estíbase en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 598.063.165) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

<u>Concepto:</u>	<u>En pesos:</u>
- Financiamiento de la Administración Central	259.903.756
- Financiamiento de Organismos Descentralizados	338.159.409
TOTAL	<u>598.063.165</u>

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estíbase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS

QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 570.640.554) que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

<u>Concepto:</u>	<u>En pesos:</u>
- Administración Central	<u>241.978.611</u>
- Financiamiento (Art. 6°)	259.903.756
- Amortización de la Deuda (Art. 5°)	17.925.145
- Organismos Descentralizados	<u>328.661.943</u>
- Financiamiento (Art. 6°)	338.159.409
- Amortiz. de la Deuda (Art. 5°)	9.028.372
- Cancelación anticipos (Art. 5°)	469.094
TOTAL	<u>570.640.554</u>

Artículo 8°.- Fijase en 16.470 el número de cargos imputables a las partidas de Personal conforme al detalle del Cuadro N° 5, que anexo, forma permanente integrante de la presente Ley. Asimismo, déjense establecidos en 21.380 y 3.671 los cupos de horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario, respectivamente.-

Fijase en 2.336 el total de personal nominal de la Ley N° 2.343.

Fijase en 591 el número de cargos imputables a las partidas de Personal afectado a Obras por Administración conforme al detalle del Cuadro N° 6, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 9°.- Determinase que del número de cargos y horas fijados por el primer párrafo del artículo precedente, se encuentran incrementados:

En el Poder Judicial 25 (veinticinco) cargos corresponden a: 4 (cuatro) Agente Fiscal, 3 (tres) Defensor General, 1 (uno) Secretario de Segunda Instancia, 2 (dos) Secretario de Primera Instancia, 2 (dos) prosecretario, 3 (tres) Oficial, y 10 (diez) Escribiente.

En el Ministerio de Bienestar Social 1 (uno) cargo corresponde a 1 (uno) cargo de Subdirector General del Escalafón Autoridades Superiores.

En el Ministerio de Cultura y Educación 54 (cincuenta y cuatro) cargos del escalafón Docente corresponden a: 2 (dos) cargos Director de Primera Doble Turno, 1 (uno) cargo Director de Segunda Doble Turno, 2 (dos) Director de Tercera Jornada Completa, 5 (cinco) cargos Maestro de Año Escuela Común, 4 (cuatro) cargos Maestro de Año Jornada Completa, 8 (ocho) cargos Maestro de Especialidad Jornada Completa, 4 (cuatro) cargos Maestro de Especialidad Escuela Hogar, 21 (veintiuno) cargos Maestro de Especialidad Escuela Común, 10 (diez) cargos Maestro Sección Nivel Inicial Salas de 5 años y 5 (cinco) cargos de Auxiliar Docente Tercer Ciclo. Asimismo se eliminan: 2 (dos) Director de Tercera de Escuela Común, 4 (cuatro) cargos Maestro de Año Escuela Común y 2 (dos) cargos Maestro de Especialidad Escuela Común.

Además se incrementan en 173 (ciento setenta y tres) total de horas cátedra Nivel Educación General Básica y Polimodal y en 100 (cien) el total horas cátedra Nivel Superior no Universitario.

En el Ministerio de Hacienda y Finanzas 1 (uno) cargo corresponde a 1 (uno) cargo de Subdirector General del Escalafón Autoridades Superiores.

En la Secretaría General de la Gobernación 1 (uno) cargo corresponde a 1 (uno) cargo de Subsecretario del Escalafón Autoridades Superiores.

En la Secretaría de Desarrollo Estratégico 2 (dos) cargos corresponden a: 1 (uno) cargo de Secretario de Desarrollo Estratégico y 1 (uno)

cargo de Secretario Privado, ambos del Escalafón Autoridades Superiores.

Artículo 10.- Fijase en 154 el número de cargos para el personal no docente, 654 el número de cargos para personal docente, como asimismo en 10.007 y 880 los cupos de horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de atender los servicios educativos transferidos a la Provincia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1460, conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fijase en 426 el número de cargos docentes y en 9.016 y 448 los cupos de horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos Privados transferidos en el marco de la Ley Nacional N° 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1460, conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fijase en 91 el número de cargos docentes, y en 1552 el cupo de horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos de Gestión Privada de origen Provincial conforme al detalle del Cuadro n° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 11.- El Centro Operativo de Tramitación Especial (COTE), creado por el Anexo V, de la Ley N° 2343, finalizará sus funciones el día 28 de febrero de 2009. Establécese que los cargos jerárquicos creados por el artículo 9° del anexo citado, serán eliminados conjuntamente con la finalización del COTE, ratificando su existencia ininterrumpida desde su creación.

Artículo 12.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, la obligación de eliminación de cargos en la Administración Provincial del Agua, prevista en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley N° 2315.

Artículo 13.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 176/91, ratificado por la Ley N° 1375.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2007 que no hubieran sido utilizados al 01 de enero de 2009.

Artículo 15.- Determinase que para la ejecución del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios II, ratificado por

Ley N° 2403, es de aplicación el artículo 5° de la Ley N° 1759.

Artículo 16.- Determinase que con posterioridad a la distribución prevista por la Ley N° 1065, los descuentos previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 486/68 y en el inc. a) del artículo 46 de la Ley N° 2358, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, de los montos que se recauden en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, se destinará: el siete y medio por ciento (7,5%) a la Dirección Provincial de Vialidad, para el financiamiento de mejoras de rutas provinciales, y el dos y medio por ciento (2,5%) al Ministerio de la Producción, destinado al financiamiento de programas sanitarios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo a anticipar de Rentas Generales de la Provincia, independientemente del envío de remesas por parte del Gobierno Nacional, los importes necesarios para la construcción de hasta DOS MIL (2.000) viviendas en el presente ejercicio, y dentro del marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, para llevar a cabo la construcción de SEIS MIL (6.000) viviendas en distintas localidades de la Provincia de La Pampa, y su addenda, suscripto el doce de agosto de dos mil ocho, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Gobierno de la Provincia de La Pampa.

Artículo 18.- Determinase que el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de las prescripciones de la Ley N° 804, de creación del Fondo Editorial Pampeano (FEP) , actuará por intermedio de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 19.- Modifícase el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 1534, según redacción dada por el artículo 44 de la Ley N° 2237 el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) Ser Personas Físicas con domicilio real en el país, o Personas Jurídicas que, constituidas en él, conforme a sus leyes, tengan domicilio legal en el mismo, requiriéndose necesariamente en cualquiera de los casos, un domicilio especial a los efectos del cumplimiento de la Ley "

Artículo 20.- Incorpórase como Título IV quinquies, de la Ley N° 1666, de Ministerios, el siguiente:

"TITULO IV QUINQUIES
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ESTRATÉGICO

Artículo 22 octies.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Estratégico la planificación y coordinación de proyectos y acciones que coadyuven a un mayor desarrollo económico y socio productivo, a partir de un análisis de la actual realidad provincial y las potencialidades de sus ventajas comparativas,

privilegiando la creación de puestos de trabajo y el cuidado del ambiente, en consonancia con los lineamientos de orden regional y nacional para optimizar esfuerzos y recursos.

Artículo 22 novies.- Rigen para el Secretario de Desarrollo Estratégico, las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la presente Ley para el desempeño de cargo de Ministro y los actos de su jurisdicción serán refrendados por el titular del Ministerio de la Producción.-

Artículo 21.- Determinase que el "premio estímulo" instituido por el artículo 318 del Código Fiscal, y normas que lo complementan; el "Fondo Estímulo" creado por el artículo 3° de la Ley N° 2375; el "Fondo" destinado al personal jerárquico, de inspección, administrativo, profesional y técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, integrado por el artículo 43 de la Ley N° 2237, sus modificatorias y complementarias; el "adicional" previsto por el artículo 15 de la Ley N° 2150 destinado al personal del Poder Legislativo; el "adicional" previsto en el artículo 45 de la Ley N° 2237, destinado al personal del Tribunal de Cuentas y el "adicional" previsto por el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 1420, destinado al personal de Salud Pública; a excepción de la bonificación especial prevista en la segunda parte del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 376/98 (t.m. Decreto N° 548/07); serán remunerativos y no bonificables a partir del 1° de enero de 2009. Las contribuciones patronales serán atendidas con cargo a las rentas generales de la provincia, facultando al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias a tales efectos.

Artículo 22.- Modifícase el artículo 19 de la Ley N° 1949- Carta Orgánica del Banco de La Pampa SEM el que quedará, redactado de la siguiente manera:

Artículo 19.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables e informes conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

La Asamblea Extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Autoridad de Control."

Artículo 23.- Ratifícase el Convenio Bilateral N° 54/07, suscripto el 14 de febrero de 2007; el Acta Complementaria N° 55/07 del Convenio Bilateral N° 54/07, suscripto el 15 de febrero de 2007; el Acta Complementaria Anual N° 38/08 del Convenio Bilateral N° 54/07, suscripto el 7 de febrero de 2008; el Convenio Bilateral N° suscripto el 30 julio de 2008; el Acta Complementaria Anual N° 618/08 del Convenio Bilateral N° 617/08, suscripto con fecha 30 de julio de 2008 y el Convenio de Adhesión ME N° 641/08,

suscripto el 1º de agosto de 2008 destinado a la financiación del "Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa", todos perfeccionados entre el Ministro de Educación de la Nación y el Gobernador de la Provincia de La Pampa, que como anexo, forman parte de la presente Ley.

Artículo 24.- Incorporárase a la Ley N° 1388 (t. o. Dto. N° 1660/96) - Ley Permanente de Presupuesto- los artículos N°s 15, 18 y 21 de la presente.

Artículo 25.- Ratifícanse los Decretos N° 272/07, N° 219/08, N° 703/08, N° 704/08, N° 1150/08, 1151/08, N° 1979/08, N° 2787/08; y artículos terceros de los Decretos N° 3295/07, N° 462/08, N° 1105/08 y N° 2155/08.-

Artículo 26.- La presente Ley entrará en vigencia el 1º de enero de 2009.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE –

Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15151/08.-

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3421/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – C. P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 18 de Diciembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO (2.464).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2472: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A DISPONER LA TITULARIZACIÓN DEL PERSONAL INTERINO QUE CUMPLIMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 1124.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo en forma excepcional y por única vez, a disponer la titularización del personal interino que, al 31 de diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedras por diez (10) años o más en forma ininterrumpida, más allá de las modificaciones de denominación o reformas curriculares; y que forma parte de las plantas funcionales de los establecimientos educativos de gestión estatal, de los correspondientes planes de estudio y de los escalafones previstos en la normativa vigente.

Artículo 2º .- El personal titularizado en el marco de la presente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 11, incisos a), b) y c), de la Ley Provincial N° 1124 y sus modificatorias y respetando el régimen de incompatibilidad previsto en la mencionada Ley Provincial.

Artículo 3º.- El régimen establecido por la presente no será aplicable al personal que se desempeñe en el nivel superior.

Artículo 4º.- Facultase al Poder Ejecutivo a disponer al ascenso extraordinario y por única vez al grado inmediato superior del personal subalterno que no haya aprobado los cursos para ascensos que dispone el artículo 105 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y que registre al 31 de diciembre de 2008 una antigüedad de quince (15) años o más en los grados de Agente y Cabo Primero, con un promedio de calificación en los últimos tres (3) años de setenta (70) puntos o más.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Provincia de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Expediente N° 15631/08

Santa Rosa, 6 de Enero de 2009
POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 05/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad; Sr. Néstor

Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 6 de Enero de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (2.472).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3408 -17-XII-08- Art. 1º.- Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Asociación Civil Programa Guadalupe, la Addenda al convenio que las partes celebraran el 16 de Agosto de 2007, para la prestación de los servicios correspondientes, al Programa Terapéutico Básico, para el tratamiento de las adicciones, conforme lo establecido en los considerados precedentes.

Dicha Addenda, que forma parte del presente como Anexo, regirá desde el primer día hábil del mes posterior a su suscripción.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 02 - Cl 00 - scl 000 (Partida 5764) del Presupuesto Vigente. Y a las que se establezca en el presupuesto del año 2009, a cuyo fin deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados.

“ADDENDA: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE”

..... En la ciudad de Santa Rosa a los....días del mes de.....de 2008, se reúnen la Señora Ministro María Cristina REGAZZOLI en representación del Ministerio de Bienestar Social, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal Centro Cívico Casa de Gobierno, planta baja de la ciudad de Santa Rosa y el Señor Ricardo Ángel ERMESINO en representación de la Asociación Civil Programa Guadalupe, en adelante "LA ASOCIACIÓN" con domicilio legal en calle Mansilla N° 272 de la ciudad de Santa Rosa, y acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula decimosegunda del convenio celebrado el 16 de Agosto de 2007 en marco del Decreto N° 1978/07, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"DECIMOSEGUNDA: En retribución de los servicios prestados por "LA ASOCIACIÓN". "EL MINISTERIO" le abonará mediante el sistema de "cartera fija" un monto mensual de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00). La factura deberá ser presentada dentro de los primeros 10 (diez) días del mes en la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones. El pago se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al de presentación en forma. Las partes establecen que ante la eventual necesidad de realizar adecuaciones al presente en virtud de modificaciones en los costos presupuestados, se suscribirán las actas complementarias que resulten pertinentes.....

SEGUNDA: La presente Addenda regirá desde el día....de.....de 2008.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los....del mes dede 2008.

Decreto N° 3418 -18-XII-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 179/08, tramitada por la Dirección General Administrativa de la Subsecretaría de Salud y, consecuentemente, adjudicase, la misma de acuerdo al siguiente detalle.- (Expte. N° 8589/08).-

Art. 2º.- Desestímase el ítem 7, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva, debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción "E" Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 - Función 310 - sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2 del presupuesto vigente; en el caso de ejecución en el

ejercicio financiero año 2009, a la partida que se asigne en el Presupuesto de dicho año (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3428 -22-XII-08- Art. 1º.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan en fojas 75 y 76 del Expediente N° 14.891/08, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 9.774.000, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinada a atender en todos los casos, desequilibrios financieros.-

Art. 2º.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiadas por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 3434 -23-XII-08- Art. 1º.-
Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2009, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
A COMISARIO GENERAL:		
El Comisario Mayor:		
RODRÍGUEZ, Néstor Jesús	1959	13035188
A COMISARIO MAYOR:		
Los Comisarios Inspectores:		
Riera, Roberto Aramis	1963	16006049
Schapp, Pedro Orlando	1962	16099789
Lara, Héctor Osvaldo	1963	13323581
Ayala, Roberto Osvaldo	1964	16867996
A COMISARIO INSPECTOR:		
Los Comisarios:		
TORRES, Eduardo Aníbal	1961	13956247
POCHETTINO, Nestor Rodolfo	1962	13956706
MARTINEZ, Diego Favio	1966	17999230
ACOSTA, Julio Cesar	1964	16867712
PAREDES, Edgardo Dario	1963	16285412
BENBENUTO, Hugo Alberto	1959	12899839
VOTA, José Luis	1961	14677752
A COMISARIO:		
Los Subcomisarios:		
REINHARDT, Edgardo Aníbal	1972	22599829
SOSA, Carlos Raul	1969	21035666
SEISDEDOS, Dario Sergio	1972	22599822
GUINCHINAU, Daniel Omar	1971	22485753
AYALA, Jose Celestino	1967	18348898
BLANCO, Luis Alberto	1970	21929268
HEREDIA, Carlos Rogelio	1971	22413234
FIGUEROA, Sergio Eduardo	1970	21430242
SALVINI, Hugo Daniel	1972	22701230
GORJON, Jorge Luis	1971	21973668
ERAZUN, Héctor Darío	1972	22700960
IGLESIAS, Hugo Mario	1970	21653334
ARANDA, Marcelo Osvaldo	1972	22700974
MERCADO, Juan Aníbal	1970	21639903
GARCIA, David Mario	1970	21428851

GIOINO, Marcela Ángela	1963	16326773
ROLANDO, Marcela Viviana	1969	20903567

A SUBCOMISARIO

Los Oficiales Principales:

SUAREZ, Edgar Hernán	1974	24100638
MÜLLER, Daniel Alfredo	1975	24152395
CARANDO, Claudio Omar	1975	24517259
EXNER, Elisabet Alicia	1970	21429711
DOMINGUEZ, Hector Fabian	1973	23081305
FIGUERERO, Nestor Alejandro	1973	23360722
GEORGEVICH, Claudia Analia	1973	22936814
ZAPULLA, Héctor Francisco	1975	24441665
PASARON, Luis Oscar	1970	21638094
RODRIGUEZ, Susana Beatriz	1972	22701149
TORRES, Ruben Guillermo	1974	23186868
SOL, Samira Fabiana	1971	21985226
SOSA, Héctor Alberto	1973	23186530
VANDERHOEVEN, Hugo Daniel	1973	23081161
FIX, Alberto Edgardo	1971	22176316
SORIA, Facundo Javier	1970	21712589
FUENTES, Pablo Daniel	1974	23881684

A OFICIAL PRINCIPAL:

Los Oficiales Inspectores:

DRAPANTI, Claudio Javier	1976	25526615
ALFONZO, Roberto Víctor Ariel	1977	25955060
MUÑOZ, Héctor Orlando	1974	23939165
LORIZIO, Analia Verónica	1977	24618380
ARANGUEZ, Andres Alberto	1976	25354378
BURI, Ruben Oscar	1976	25149666
CABRILLANA, Horacio José César	1977	25808443
GIL, María Alicia	1977	25851061
HOLZMAN, Carlos Alberto	1974	23039006
LUCERO, Luis Darío	1978	26883232
MUÑOZ, Alejandro Martin	1975	24276370
OBHOLZ, Omar Eduardo	1975	24724215
PEREZ, Daniel Osvaldo	1979	26770380
PICCO, Jose Luis	1976	24903742
VARGAS, Julio Walter	1977	25973982
VARGAS, Mauro Alberto	1979	26770387
VIDELA, Luis Alejandro	1976	24998873
RODRIGUEZ ARAUCO, Pablo Esteban	1969	20561421
DIAZ CIUFFETTI, Marcelo Oscar	1974	24276029

A OFICIAL INSPECTOR:

Los Oficiales Subinspectores:

REVECO, Raul Francisco	1979	27190854
PEREZ CORDOBA, Marcelo Ivan	1981	29074156
MILAN, Carlos Javier	1981	28658413

BENEITEZ HERNANDEZ, Walter Diego	1982	29283616
LIENDO, Rodolfo Raul	1980	28194100
FONTAN, Claudio Oscar	1980	27761362
MIRANDA, Henan Diogenes	1981	28357591
RINALDI, Lucas Matias	1982	28787839
WILBERGER BUEZAS, Armando Luis Mariano	1980	28405685
CORDOBA, Jose María	1981	29097836
VARGAS, Matías Sebastián	1981	28617251
ROBERTO, Luis José María	1982	29288726
MARTINEZ, Adolfo Agustin	1980	27808911
POZO, Gustavo Javier	1977	25766428
CONSTANZO, Pedro Diego Sebastián	1979	27174298

A OFICIAL SUBINSPECTOR:

Los Oficiales Ayudantes:

AVILA, Diego Leonardo	1982	29757161
VILLEGAS, Carlos Alberto	1983	30456615
BERNON, Cristian Sebastián	1985	31369031
FURRIOL, Cesar Manuel	1984	31134128
ARIAS, Manuel Matías	1980	28003994
BISIO, Matías José	1983	30099785
FERNÁNDEZ, Diego Alberto	1982	29757110
CERVIÑO, Omar Ariel	1980	27809646
ACOSTA, Cristian Damián	1983	29757609
ERAZUN, Miguel Angel	1982	29323365
PONCE, Daniel Horacio	1984	30781692
CABEZAS, Gerardo Luis	1967	17923144
ALEGRE, Juan Eduardo	1978	26564995

Decreto N° 3435 -23-XII-08- Art. 1°
 Designase en el grado de Oficial Ayudante de Policía, a partir del 1 de enero de 2009 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior de Educación Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

GODOY, Eduardo		
Francisco		
SCHREIBER, Matías Hernán	1987	33039140
ARRIETA, Jonathan Osmar	1987	33169427
OTROSKY, Carlos Dario	1988	33679812
GONZALIA PEREZ, Emmanuel Hugo	1988	33941197
Oscar		
ALVAREZ, Ernmanuel	1985	31482691
Heman		
LOZA, Jonathan	1987	33169417
Norberto		
SOTELO, Oscar	1986	31942929

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
CHAMORRO	1984	31087506
RINGELMANN, Facundo Sebastian		
AYALA, Javier	1985	31942571
Adrian		
ALVES	1984	30645690
GARROTE, Juan Marcelo		
FERNÁNDEZ, Jorge Ariel	1987	32701038
VICENTE	1987	33242545

Ariel GATICA, Fabian Humberto	1985	31836207
MASSARA, José Mario	1988	33567213
VIVAS, Ricardo Oscar	1987	32863864
PATIÑO, Héctor Faustino	1985	31663037
GARELLO, Lucas German	1988	32901684
LUNA, Carlos Daniel	1986	31942715
CASTILLO, Antonio Daniel	1987	32971994

Decreto N° 3436 -23-XII-08- Art. 1º.-

Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS convocada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "J-1" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3600 VIVIENDAS - 694 VIVIENDAS 2º ETAPA", a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 569.203,59, a valores de fecha del Presupuesto Oficial (diciembre de 2007), con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: el importe de \$ 85.380,54 a la CUENTA 1, Jurisdicción "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, U.O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 04, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 6 del presupuesto vigente y el saldo de \$483.824,00 deberá preverse en el Presupuesto del ejercicio 2009, para lo cual deberá darse cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3437 -23-XII-08- Art. 1º.-

Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS convocada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD

DE INGENIERO LUIGGI - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 1.136 VIVIENDAS 1º ETAPA", a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO, por el monto de su oferta de \$ 2.593.244,74, a valores de diciembre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 977.151,08 a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, Sección 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 04, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 6 y el resto \$ 1.616.094,00 deberá preverse en el Presupuesto del ejercicio 2009, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3438 -23-XII-08- Art. 1º.-

Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 8/16 del Expediente N° 14342/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 52/08, para la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel para la Comuna Casa de Piedra.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Art. 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, de acuerdo al monto estimado de la contratación y previa afectación de fondos.-

Decreto N° 3439 -23-XII-08- Art. 1º.-

Declarase integrado el Consejo de la Magistratura, con vigencia a partir del día 28 de diciembre de 2008, de conformidad al siguiente detalle:

1) Como representante del Superior Tribunal de Justicia: Titular al Abogado Eduardo Daniel FERNANDEZ MENDIA, L.E. N° 8.605.304, Clase 1951 y Suplentes a los Abogados Filinto Benigno REBECHI, L.E. N° 9.994.549, Clase 1943 y Hugo Carlos RODRIGUEZ, L.E. N° 4.562.479, Clase 1939;

2) Como representantes del Poder Ejecutivo Provincial: Titular al Abogado Eduardo Oscar COLLADO, D.N.I. N° 14.720.357, Clase 1961 y Suplentes a los Abogados Raúl Alberto KALINGER, D.N.I. N° 16.867.719, Clase 1964 y Liliana del Carmen SIERRA, D.N.I. N° 27.879.575, Clase 1980;

3) Como representantes del Poder Legislativo Provincial: Titular al señor Diputado Ingeniero Juan Ramón GARAY, D.N.I. N° 11.699.890, Clase 1955 y Suplentes a los Abogados Daniel Pablo BENSUSAN, D.N.I. N° 24.276.103, Clase 1974 y Luis Alberto STOK CAPELLA, D.N.I. N° 4.208.846, Clase 1938;

4) Como representantes de los abogados de la matrícula:

a) Por la Primera y Cuarta Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Román MOLIN, D.N.I. N° 12.896.872, Clase 1959 y Suplentes a los Abogados Javier Oscar GIL, D.N.I. N° 16.147.750, Clase 1963 y José Antonio TUEROS, D.N.I. N° 20.560.839, Clase 1969;

b) Por la Segunda Circunscripción Judicial: Titular a la Abogada Dina Estela DEBALLI, D.N.I. N° 12.152.913, Clase 1956 y Suplentes a los Abogados Dora Liliana ELIAS, D.N.I. N° 11.180.113, Clase 1954 y Sergio Darío FRESCO D.N.I. N° 16.316.603, Clase 1963;

c) Por la Tercera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Mario Rubén GUINDER, D.N.I. N° 13.829.550, Clase 1960 y Suplente al Abogado Alberto Fabián PEREZ, D.N.I. N° 20.240.900, Clase 1968;

Los miembros enunciados participarán en la selección, en la forma que establece el artículo 3° inciso 1) de la Ley N° 1676;

5) Como representante de los contadores públicos de la matrícula provincial: Titular al C.P.N. Ricardo Alberto ALISON, D.N.I. N° 10.455.327, Clase 1953 y Suplente C.P.N. Carlos Eduardo PEREZ POVEDA, D.N.I. N° 14.720.376, Clase 1962; los que se incorporarán al Consejo de la Magistratura en el caso previsto en el artículo 2° inciso e) de la Ley N° 1676.

Decreto N° 3440 -23-XII-08- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE"

LISTADO DE LOCALIDADES

LOCALIDAD	MÓDULOS	MONTO
Toay	96	\$ 60.000,00
Macachín	64	\$ 40.000,00
Victorica	96	\$ 60.000,00
Winifreda	32	\$ 20.000,00
Guatraché	80	\$ 50.000,00
TOTALES	368	\$ 230.000,00

Decreto N° 3441 -23-XII-08- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios del régimen docente comprendidos en la N. J. F. N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a las escalas salariales pactadas en el Acuerdo N° 19 de la Comisión Paritaria Docente, homologado por la Disposición N° 10/08 de la subsecretaría de Trabajo, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO I

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde noviembre/08: \$ 2.529,27

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta octubre/08: \$ 2.502,15

Coeficiente de variación noviembre/08: 1,0108 (incremento del 1,08 % sobre haberes de octubre/08).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES:

Régimen Docente (Base noviembre/08):

AÑO	MES	COEFICIENTE
1954		15.126.605.971.540,5000
1955		13.347.433.136.079,4000
1956		11.346.036.522.583,5000
1957		8.727.711.253.907,8200
1958		7.091.079.590.927,6300
1959		5.971.435.457.929,1500
1960		3.437.439.250.655,7900
1961		3.339.220.005.631,9100
1962		2.614.689.133.348,7300
1963		1.984.960.373.021,4200
1964		1.565.556.793.598,5300
1965		1.156.956.802.455,6800
1966		832.054.015.249,5540

1967		639.495.955.696,1230	1983	4	12.400.332,4162
1968		518.247.235.641,5410	1983	7	8.381.861,6645
1969		492.122.012.967,9120	1983	8	7.849.802,4581
1970		413.609.327.334,0920	1983	9	6.390.902,1977
1971		349.170.664.332,1200	1983	10	5.242.631,9329
1972		244.601.004.211,6220	1983	11	4.297.414,3236
1973		150.796.276.414,5330	1984	1	3.836.845,6370
1974		87.150.147.426,1262	1984	2	3.456.558,9261
1975	1	55.905.985.802,4870	1984	3	2.658.858,1082
1975	7	18.285.455.827,4060	1984	4	2.353.080,1719
1976	1	10.395.351.690,5624	1984	5	2.158.763,6847
1976	3	8.530.215.738,5853	1984	6	1.893.661,6846
1976	6	7.325.442.441,6153	1984	7	1.420.721,3558
1976	9	6.628.086.534,6312	1984	8	1.204.095,5757
1976	10	6.168.522.091,3225	1984	9	1.037.954,5098
1977	1	4.239.485.339,4274	1984	10	910.505,6846
1977	4	3.409.083.052,9462	1984	11	651.590,3623
1977	8	2.835.658.871,3099	1984	12	563.396,8778
1977	9	2.465.806.264,9506	1985	1	466.270,7155
1978	1	1.591.741.686,3822	1985	2	408.966,2616
1978	5	1.070.973.877,3038	1985	3	325.378,9348
1978	9	805.743.374,5694	1985	4	262.718,3648
1979	1	575.532.050,6151	1985	5	207.591,4144
1979	5	417.051.116,0088	1985	6	169.352,3504
1979	9	297.893.099,0704	1986	1	161.269,5929
1980	1	225.505.868,6659	1986	2	161.269,5929
1980	5	168.137.475,1892	1986	3	161.269,5929
1980	9	132.684.114,9696	1986	4	153.615,1308
1981	1	112.444.291,6247	1986	5	153.615,1308
1981	5	92.929.238,6823	1986	6	138.013,5935
1981	7	84.481.361,7052	1986	7	109.441,8585
1981	8	80.457.882,9950	1986	8	104.479,4872
1981	9	67.808.832,6806	1986	9	104.479,4872
1981	10	64.579.888,5853	1986	10	85.358,9207
1981	11	61.504.551,4105	1986	11	85.358,9207
1981	12	58.575.928,7505	1986	12	81.502,8370
1982	7	48.292.800,3710	1987	1	69.379,4402
1982	9	34.405.445,2647	1987	2	69.379,4402
1982	10	27.020.695,2768	1987	3	66.060,7290
1982	11	24.563.934,9242	1987	4	60.925,0983
1982	12	21.293.077,4669	1987	5	57.880,9225
1983	2	18.500.597,8953	1987	6	53.975,5263

1987	7	51.001,7756	1991	1	11,2656
1987	8	47.009,3976	1991	2	10,6998
1987	9	42.960,5592	1991	3	7,9245
1987	10	33.850,5193	1991	4	7,9245
1987	11	30.187,0959	1991	5	7,1253
1987	12	30.187,0959	1991	6	7,1253
1988	1	27.511,3723	1991	7	6,8677
1988	2	25.412,2372	1991	8	6,5324
1988	3	23.353,2229	1991	9	6,3022
1988	4	20.062,3555	1991	10	6,0283
1988	5	16.695,9818	1991	11	5,9001
1988	6	14.031,5647	1991	12	5,9001
1988	7	11.753,9789	1992	1	5,7273
1988	8	9.154,0236	1992	2	5,7273
1988	9	7.302,9106	1992	3	5,3971
1988	10	6.797,3474	1992	4	5,3971
1988	11	6.243,4144	1992	5	5,3971
1988	12	5.981,2899	1992	6	5,1631
1989	1	5.383,0925	1992	7	4,5861
1989	2	4.894,1781	1992	8	4,5861
1989	3	4.181,2403	1992	9	4,5861
1989	4	3.731,8043	1992	10	4,5861
1989	5	2.615,4352	1992	11	4,5861
1989	6	1.249,2722	1992	12	4,5861
1989	7	338,8086	1993	1	4,5769
1989	8	338,8086	1993	2	4,6388
1989	9	260,6444	1993	3	4,5769
1989	10	239,1041	1993	4	4,5530
1989	11	229,7073	1993	5	4,5453
1989	12	229,7073	1993	6	4,5665
1990	1	102,6542	1993	7	4,2813
1990	2	58,7989	1993	8	4,2595
1990	3	50,1167	1993	9	4,2484
1990	4	32,6987	1993	10	4,2572
1990	5	27,5961	1993	11	4,2457
1990	6	22,5069	1993	12	4,2889
1990	7	18,6213	1994	1	4,2246
1990	8	16,7676	1994	2	4,2641
1990	9	13,9709	1994	3	4,2243
1990	10	12,9070	1994	4	4,1989
1990	11	12,9070	1994	5	4,1740
1990	12	12,5380	1994	6	4,2302

1994	7	4,1922	40.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-
1994	8	4,1572	
1994	9	4,1761	
1994	10	4,1818	
1994	11	4,1702	
1994	12	4,2382	
1995	1	4,2382	
1995	2	4,2382	
1995	3	4,2382	
1995	4	4,2382	
1995	5	4,2382	
1995	6	4,2382	
1995	7	4,2382	
1995	8	4,2382	
1995	9	4,2382	
1995	10	4,2343	
1995	11	4,2308	
1995	12	4,2399	
2004	1	3,7020	
2004	10	3,2215	
2005	3	2,8817	
2005	5	2,7458	
2005	7	2,2736	
2006	2	2,2016	
2006	4	2,1008	
2006	7	2,0018	
2006	8	1,8471	
2006	10	1,7602	
2007	2	1,6941	
2007	3	1,6532	
2007	4	1,5620	
2007	7	1,4226	
2007	10	1,3179	
2008	2	1,2675	
2008	3	1,2261	
2008	4	1,1212	
2008	7	1,0108	
2008	11	1,0000	

DESIGNACIONES

Decreto N° 3433 -23-XII-08- Art. 1°.-

Designase Juez de Primera Instancia - Titular en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 - de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Rodolfo Fabián RODRIGUEZ RIVAS, D.N.I. N° 18.053.657, Clase 1966.-

Decreto N° 3520 -29-XII-08- Art. 1°.-

Designar, a partir de de la fecha del presente Decreto, Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, por un nuevo período al Ingeniero Civil Edgar Raúl LEON, D.N.I. N° 8.010.786, clase 1950, en representación del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura.-

Decreto N° 3526 -30-XII-08- Art. 1°.-

Designase, a partir del 1 de enero de 2009, Secretario de Desarrollo Estratégico al Licenciado Gustavo Rodolfo FERNÁNDEZ MENDÍA (DNI. N° 11.866.264)- Clase 1955).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 3165 -16-XII-08- Art. 1°.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Clara GILES- D.N.I. 25.851.394- Clase 1977- por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 9 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Res. N° 3166 -16-XII-08- Art. 1°.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Liliana Laura AGÜERO- D.N.I. 24.745.752- Clase 1975- por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3168 -16-XII-08- Art. 1°.-

La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 15.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en la planilla de la presente Resolución, los montos que en cada caso

Decreto N° 3442 -23-XII-08- Art. 1°.-

Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$

se consignan, destinada a solventar gastos de acción social.- (Expte. N° 13.552/08)

Res. N° 3169 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3170 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3171 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3172 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3173 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Metileo, la suma de \$ 3.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demande la reparación del natatorio municipal.-

Res. N° 3174 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 9.800,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, supervisión y control de las Escuelas Deportivas.-

Res. N° 3175 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 9.200,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, supervisión y control de las Escuelas Deportivas.-

Res. N° 3176 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Loventuel, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3177 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3178 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría

16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Antonio José GONZALEZ- D.N.I. N° 21.429.300- Clase 1970- por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3179 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Patricia MALDONADO- D.N.I. N° 24.517.425- Clase 1975- por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 02 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3180 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 9.200,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, supervisión y control de las Escuelas Deportivas.-

Res. N° 3181 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 8.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, supervisión y control de las Escuelas Deportivas.-

Res. N° 3182 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Camel BECHARA – D.N.I. 23.758.757 – Clase 1974, por el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2008 y el 04 de enero de 2009, para desempeñarse como Técnico Superior en Radiología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3183 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alberto Antonio ARCE- L.E. 8.282.819- Clase 1950- por el período comprendido entre el 06 de noviembre y el 08 de diciembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3184 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Jacinto Arauz en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de pesos \$ 4.385,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- Expte. N° (13349/08).-

Res. N° 3185 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Conhello en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhello la suma de \$ 9.373,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 12692/08).-

Res. N° 3186 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 3187 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Daniela ANNECCHINI – D.N.I. N° 27.796.690 – Clase 1980, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 05 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3188 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María GODOY- D.N.I. 21.429.197- Clase 1971- por el período comprendido entre el 10 y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3189 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz Alicia VIANA- D.N.I. 11.418.677- Clase 1954- por el período comprendido entre el 21 y el 31 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3190 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gisela Romina LOYOLA- D.N.I. 32.046.857- Clase 1986- por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3191 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Fabiana Gabriela SPECHT- D.N.I. 26.377.741- Clase 1978- por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3192 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Gabriela GUEVARA- D.N.I. 22.470.772- Clase 1971- por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 22 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3193 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Virginia IGLESIAS– D.N.I. 20.389.857 – Clase 1968, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Médica Especialista en Tocoginecología en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3194 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Fernando Damián FOLLIS- D.N.I. 22.881.082 – Clase 1973, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3195 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Fernando BRICCHI- D.N.I. 27.106.138 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Médico, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3196 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Beatriz MUCHIUT – D.N.I. N° 25.768.734 – Clase 1977, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3197 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Georgina DA PIEVE GENTA – D.N.I. 28.677.570 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3198 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA- D.N.I. 17.999.424 – Clase 1952, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 06 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Médico Especialista en

Medicina del Trabajo en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3199 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Selva GARCIA- D.N.I. 28.930.197- Clase 1982- por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 23 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3200 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elena Gloria SILVA- D.N.I. 10.646.926- Clase 1953- por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3201 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Inés CANUHE- D.N.I. 27.352.665 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Vitorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3202 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Garcíela Laura ALFONSO- D.N.I. 17.742.906- Clase 1965- por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Vitorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3203 -16-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nahuel SCARONE- D.N.I. 25.449.724 – Clase 1977, por el período comprendido entre el 21 y el 28 de octubre de 2008, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial "Dr.

Lucio Molas^s de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3204 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3205 -16-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ- D.N.I. 28.004.617- Clase 1980- por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 04 de noviembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3207 -16-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3208 -16-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Fortín General Julio A. Roca, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 3209 -16-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Peña Folklórica El Alero, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.500,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 3211 -16-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.500,00 para solventar parcialmente los gastos de traslado de la delegación de bisicross al Campeonato Argentino.-

Res. N° 3212 -16-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Aero Club Pampeano, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.500,00 para solventar parcialmente los gastos de reparación de aeronaves.-

Res. N° 3214 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alfredo Javier TORALES ALDERETE – D.N.I. N° 18.744.682 – Clase 1962, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como

Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3215 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Lorena MAIER- D.N.I. 27.074.942- Clase 1979- por el período comprendido entre el 03 y el 19 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3216 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Beatriz PASCUAL – D.N.I. N° 26.854.033 – Clase 1978, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 29 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3217 -17-XII-08- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 25 de noviembre de 2008, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Marta Noemí RIOS -Legajo N° 14263-, desde el 24 de noviembre al 8 de diciembre del corriente año.-

Art. 2º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1º, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 3219 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Aidé ANZUAY- D.N.I. 12.766.023 - Clase 1959- por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 04 de diciembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3220 -17-XII-08- Art. 1º.- Otorgar, a partir del 18 de abril de 2008, el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente María Juliana FERREYRA - Legajo N° 7972-, dependiente del Centro de Salud del Barrio Aeropuerto.-

Res. N° 3222 - 17-XII-08- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 22 de noviembre de 2008, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Sonia Beatriz CASADO -Legajo N° 46544-, desde el 17 de noviembre al 2 de diciembre del corriente año.-

Art. 2º.- Transferir al año 2009, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1º, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 3223 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Yanina Soledad RATO SEISDEDOS- D.N.I. 28.244.468 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3224 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noemí Etel POGGI - D.N.I. 28.916.511 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 06 de noviembre y el 30 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Técnica en Radiología en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3225 -17-XII-08- Art. 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 3106/08 que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 13 - F. y F. 440 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 01 - S.C.L. 000 - Partida N° 2659, del Presupuesto Vigente - Código Municipio N° 112/3.-

Res. N° 3226 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Patricia HERRERA- D.N.I. 22.859.705- Clase 1972- por el período comprendido entre el 21 y el 31 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3227 -17-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7

(Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Gabriel SANCHEZ- D.N.I. 23.726.648 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2008, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina General en el Establecimiento Asistencial Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3228 -17-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE MACACHÍN Y ZONA DEPARTAMENTOS DE ATREUCO", con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 10.000, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 3231 -17-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN RUMEN, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 3233 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3234 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación del predio deportivo del Club Estudiantes y en las instalaciones del Club Belgrano.-

Res. N° 3235 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches Denominado "Un Pueblo Más limpio".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 10.017,24, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3236 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroude, la suma de \$ 960,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3237 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Teresa denominado "Equipamiento para el Espacio Deportivo/Recreativo".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 3.450,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3238 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Arata en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Arata la suma de \$ 4.885,70, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14430/08).-

Res. N° 3239 -22-XII-08 - Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho, la suma de \$ 1.320,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3240 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 2.460,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3242 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Aguila, la suma de \$ 17.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 3244 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 2.740,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3245 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Mauricio Mayer denominado "Pinceladas de Color".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 2.482,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3246 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Arata, la suma de \$ 4.640,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3247 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz, la suma de \$ 4.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la preparación de deportistas que participaron en los Juegos de la Araucanía 2008.-

Res. N° 3248 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma

de \$ 1.920,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3249 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 940,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3250 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma de \$ 1.500,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3254 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Victorica denominado "Refacción Parcial del Techo del Edificio de la Sociedad Italiana".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Mauricio Victorica la suma de \$ 12.400,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3255 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3256 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Pichi Huinca denominado "Gas para Cantina y Polideportivo".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 2.199,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3257 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 4.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización de la jornada de salud e integración, corre-caminata y actividades recreativas.-

Res. N° 3258 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Teresa, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas del municipio.-

Res. N° 3259 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste de General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.000,00 para solventar parcialmente los gastos de originados por el traslado de la delegación al

Campeonato de Básquetbol a la ciudad de Neuquén.-

Res. N° 3260 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Escalante de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 4.000,00 destinada solventar gastos de funcionamiento de la Institución.-

Res. N° 3261 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Argentino, con sede en la Ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados en la reparación de la cancha de Pelota a Paleta.-

Res. N° 3262 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado de atletas a los Juegos Nacionales Evita.-

Res. N° 3263 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Softbol, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.500,00 para solventar parcialmente los gastos de participación en campeonato Argentino y copa Desafío 9º Edición en Paraná.-

Res. N° 3264 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización de actividades deportivas.-

Res. N° 3265 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 15.300,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, supervisión y control de las Escuelas Deportivas.-

Res. N° 3266 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Zona Centro Sur de Padel, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.500,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la adquisición de trofeos para la Fiesta Annual de Padel.-

Res. N° 3267 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Pelota, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.500,00 para solventar parcialmente los gastos originados en la adquisición de trofeos para el Torneo Pampeano de Trinquete.-

Res. N° 3268 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos, la suma de \$ 2.880,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3269 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Agrario Argentino, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$ 2.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la adquisición de materiales deportivos.-

Res. N° 3270 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños (A.C.A.S.), con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la reparación de las instalaciones, capacitación, arbitraje y traslado al Torneo Provincial.-

Res. N° 3271 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Dorila denominado "Mejoramiento- Refacción Edificio Agrupación Gaucha".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 3.042,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3272 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Rosa denominado "Construcción Edilicia y Adquisición de Equipamientos para la Fundación Luz del Mundo".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 24.505,90, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3273 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Sur de Basquetbol, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 12.000,00 para solventar parcialmente los gastos de Capacitación; y Plan de Perfeccionamiento y Difusión; y organización de torneo de básquetbol 2008.-

Res. N° 3275 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Catriló denominado "Adolescencia y Deporte".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Catriló la suma de \$ 22.279,66, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3276 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 2.540,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3277 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la CRUZ ROJA ARGENTINA- FILIAL- SANTA ROSA, por la suma de \$ 2.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Res. N° 3278 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, denominado "Reciclado de Residuos Locales".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval la suma de \$ 10.534,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3279 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Abramo, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social"- Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 29.500,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14281/08).-

Res. N° 3280 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 1.740,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3281 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 1.520,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3282 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 960,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3283 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 3.500,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3284 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social

transferirá a la Municipalidad de Guatraché, la suma de \$ 200,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3285 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quetrequén, la suma de \$ 1.160,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3286 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rancul, la suma de \$ 3.180,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3287 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3288 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 12.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3289 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3290 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Gobernador Duval, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3291 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 2.360,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3292 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Telén, la suma de \$ 1.860,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3293 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz, la suma de \$ 1.800,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3294 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol, la

suma de \$ 1.020,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3295 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$ 2.040,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3296 -22-XII-08- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPANANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS".- (Expte. N° 128/08).-

Res. N° 3298 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Perú, denominado "Parque Público para Beneficio y Satisfacción del Pueblo".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Perú la suma de \$ 2.060,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3300 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Luis Eduardo MIY- D.N.I. 14.091.216 – Clase 1960, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 28 de noviembre de 2008, para desempeñarse como Médico Especialista en Anestesiología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3301 -22-XII-08- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente Ricardo LESCANO –Legajo N° 2983-, desde el 21 al 30 de noviembre de 2008, la que será usufructuada del 22 al 31 de diciembre del presente año.-

Res. N° 3302 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3303 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 8.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3304 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social

transferirá a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3305 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Catrillo, la suma de \$ 3.200,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3306 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, la suma de \$ 4.000,00, destinado a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3307 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de macachín, la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3308 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rancul, la suma de \$ 1.700,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3309 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3310 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Catrillo, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo en distintos deportes de la colonia de vacaciones.-

Res. N° 3311 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Nora Alejandra Olivero, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 3312 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Cecilia GOMEZ- D.N.I. 31.942.474 – Clase 1986, por el período comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3313 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en la

Planilla de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Coordinación de Políticas para adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (Expte. N° 127/08).-

Res. N° 3314 -22-XII-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Consejo de Lonkos de Comunidades Indígenas de La Pampa, con sede en la ciudad de Victorica, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 3315 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 4.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3316 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, la suma de \$ 5.500,00, para solventar gastos que demande la organización de los Juegos Deportivos Pampeanos para Mayores de 60 años.-

Res. N° 3320 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Arata, la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3321 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Falucho en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social"- Ley 2358.-

Art. 2º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 7.864,00, destinada a solventar gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14287/08).-

Res. N° 3322 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la reparación del natatorio del club que será utilizado para las actividades del Programa Pro-Vida Verano 2009.-

Res. N° 3323 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 4.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3324 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la

suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3325 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 7.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 3326 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 2.160,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3327 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia, la suma de \$ 1.260,00, para el pago de beneficiarios del Programa "Un Socio Más".-

Res. N° 3328 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhella, la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente los gastos de Organización y desarrollo del Programa Pro-Vida.-

Res. N° 3329 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Alpachiri, denominado "Creación del Anfiteatro para los Jóvenes del Centenario".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 9.027,12, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3330 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rancul, denominado "Deporte y Recreación para la Comunidad".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 21.480,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3331 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, denominado "Desarrollo Comunitario e Integración Social".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có la suma de \$ 6.541,59, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3332 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico, denominado "Construcción de Una Cancha de Bochas al Aire Libre".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$

2.191,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3333 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Loventuel, denominado "Autoconstrucción de Mejoras Habitacionales".-

Art. 2º.- Transiérase a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 2.204,02, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 3334 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado del equipo de fútbol que participó en la Liga Deportiva del Oeste.-

Res. N° 3335 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado de atletas al Campeonato Pampeano de Fondo.-

Res. N° 3336 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las actividades en la escuela de canotaje.-

Res. N° 3337 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el propuesta elaborada por la Municipalidad de Monte Nieveas en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Monte Nieveas la suma de \$14.002,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14289/08).-

Res. N° 3338 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación de deportistas en distintos campeonatos.-

Res. N° 3339 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Quetrequén en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de

Fomento de Quetrequén la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14282/08).-

Res. N° 3340 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 8.600,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, supervisión y control de las etapas zonal y regional de los Juegos Estudiantiles y Escuelas Deportivas.-

Res. N° 3341 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Agustoni en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 29.242,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14280/08).-

Res. N° 3342 -22-XII-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos que se originarán por la adquisición de materiales deportivos para la escuela municipal de atletismo.-

Res. N° 3343 -22-XII-08- Art. 1º.- Apruébase el propuesta elaborada por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" – Ley 2358.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 11.648,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.- (Expte. N° 14279/08).-

Res. N° 3375 -22-XII-08- Art. 1º.- Acuerdarse subsidios por un monto total de \$ 14.000,00, a favor de las personas que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en la misma.- (Expte. N° 320/08).-

**MINISTERIO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN Y
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Res. Conj. N° 1210 -23-XII-08- Art. 1º.- Créase una Comisión Interministerial, para el desarrollo de las actividades que relacionen la educación con la ciencia y la tecnología, coordinada por la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva dependiente del Ministerio de la Producción.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1124 -5-XII-08- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial el "Congreso de Educación Física Escolar" organizado por el Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa entre el 4 y 6 de junio de 2009, destinado a docentes y profesores de las instituciones de todos los niveles del Sistema Educativo, invitados especiales de otras provincias, de universidades nacionales y extranjeras, instituciones de formación docente en el área de la Educación Física de todo el país, equipos internacionales de investigadores y público en general.-

Res. N° 1173 -16-XII-08- Art. 1º.- Limitar el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al Año 2008, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa a la presente norma Legal.- (Expte. N° 14104/08).-

Art. 2º.- Los agentes harán uso de la licencia postergada en el art. 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan y en el marco de lo establecido en la Ley 643 y sus modificatorias.-

Apellido y Nombre: CASTRO, Antonio Perfecto
Afilado: 28334
LICENCIA PARA DESCANSO ANUAL:
Fecha de Inicio: 01-01-09
Fecha de Finalización: 09-02-09
Fecha Limitación 01-01-09
Días Restantes: 40

Apellido y Nombre: TOLOSA, Héctor Omar
Afilado: 67352
LICENCIA PARA DESCANSO ANUAL:
Fecha de Inicio: 01-01-09
Fecha de Finalización: 20-01-09
Fecha Limitación 01-01-09
Días Restantes: 20

Res. N° 1195 -17-XII-08- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la licencia para descanso anual correspondiente al año 2008, solicitada a partir del 21 de enero al 21 de febrero

del año 2009, a la agente Marta Gladis LEGUIZAMON, Afiliada N° 42178 – Legajo 12919.-

Art. 2º.- La agente podrá hacer uso de la misma, en el transcurso del año 2009.-

Res. N° 1230 -30-XII-08- Art. 1º.- Limitase el usufructo de la licencia para descanso anual correspondiente al año 2008, desde el 23 de enero al 02 de febrero inclusive, a la agente Adriana Lis MAGGIO, Afiliada N° 35810, Legajo N° 8928.-.-

Art. 2º.- A partir del día 3 de febrero, la agente proseguirá con el usufructo normal de la licencia limitada por el artículo anterior.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 27 -5-XII-08- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto LEONARDO BORASIO y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 28 -5-XII-08- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto BELFIORE Y ASOCIADOS SRL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 29 -23-XII-08- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la firma ALIMENTOS PACIFICO SA, por rescisión anticipada de su contrato, por causa que le es imputable.-

Res. Gral. N° 030 -23-XII-08- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma Helmerich & Payne Drilling CO, por vencimiento del plazo contractual convenido.-

Res. Gral. N° 31 -23-XII-08- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario directo SOLUTIONS Inc SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 91 -14-XI- 08- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 5755 y Registro Provincial

N° 3, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de compra de forrajes para sus asociados, en el marco de la emergencia agro pecuaria declarada por Decreto N° 835/08.-

Disp. N° 92 -2-XII- 08- Art. 1º.-
Apruébase solicitud de préstamo presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA ELVIRA" LIMITADA Matrícula Nacional N° 1258 y Registro Provincial N° 65, con domicilio en la localidad de Bernardo Larroudé.-

Disp. N° 94 -14-XI- 08- Art. 1º.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE PORCICULTORES PAMPEANA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 27.737 y Registro Provincial N° 138, por la suma de \$ 15.000,00 destinado a solventar gastos de compra de insumos para sus asociados, ante la grave crisis climática que afecta la Provincia.-

Disp. N° 95 -14-XI- 08- Art. 1º.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 6.066 y Registro Provincial N° 64, con domicilio legal en la localidad de Arata, por la suma de \$ 35.000,00 destinado a solventar parcialmente la adquisición de insumos con el objeto de mejorar y ampliar el servicio de agua potable.-

Disp. N° 96 -23-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4.070 y Registro Provincial N° 32, por la suma de \$ 4.470,89 destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2.006, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2.007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 97 -23-XII-08- Art. 1º.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA HISTÓRICA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 21855 y Registro Provincial N° 118, por la suma de \$ 15.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento a los efectos de adecuar instalaciones eléctricas.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 52

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2006) y 14 del Decreto N° 1913/03 -reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma citada en primer término se faculta a esta Dirección General a sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 14 del Decreto N° 1913/03 -Reglamento del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación para cada una de las infracciones correspondientes a los distintos gravámenes;

POR ELLO.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establecer que la sanción por el Incumplimiento a los Deberes Formales, se efectuará aplicando la multa establecida por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2006), conforme a la siguiente escala de mínimos:

- a) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:
- I) Contribuyentes
Por cada infracción..... \$ 100.-
- II) Contribuyentes incluidos en el Sicop o en el Sicom
Por la falta de presentación de Declaración Jurada de los anticipos mensuales..... \$ 100.-
- III) Agentes de Recaudación e Información

- Por cada infracción.....\$ 120.-
- b) Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:
- I) Escribanos Públicos
Por cada infracción.....\$ 60
- II) Agentes de Recaudación e Información (Excepto Escribanos Públicos)
Por cada infracción.....\$ 120
- c) Impuesto a los Vehículos:
- 1) Contribuyentes
Por cada infracción.....\$ 48
- II) Agentes de Recaudación e Información
Por cada infracción.....\$ 120
- d) Impuesto a las Rifas y a las Loterías:
Por cada infracción.....\$ 48

Artículo 2°.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer, de considerarse procedente, la aplicación de una multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.

Artículo 3°.- Los valores de multas fijados por el inciso a), b) y c) del artículo primero, serán de aplicación para las sanciones establecidas en la Resolución General 21/2001.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del 05 de Enero de 2009.

Artículo 6°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 53

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 92/03 y 94/03 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18-8-77) y la Resolución General n° 28/03 de esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aduanas actúa como Agente de Percepción al momento de la importación de las mercaderías alcanzadas por el régimen;

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la Resolución General AFIP N° 2238/07 creó el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I.) para los

sujetos inscriptos o que se inscriban en el Registro de Importadores de la Dirección General de Aduanas;

Que, para un adecuado control de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que intervienen resulta necesario exigir el cumplimiento de la presentación del Certificado señalado en el párrafo precedente;

Que, los sujetos pasivos que no acrediten la existencia del citado documento fiscal ante el Agente de Percepción serán objeto de un incremento en la alícuota a aplicar sobre el monto sujeto a percepción;

Que, la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/77 -, en su calidad de signataria - en representación de las jurisdicciones adheridas - del Convenio celebrado con la Administración Federal de Ingresos Públicos el 30 de Abril de 2003, actúa en la coordinación de la implementación de las modificaciones que los Fiscos realicen en el régimen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, que actúa en su calidad de Agente de Percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto sujeto a percepción.

Artículo 2°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 54

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 15 de Febrero de 2009 los sujetos enunciados en los Anexos I a VI agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

**ANEXO I
FLETES**

ANEXO VI RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07

RAZÓN SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Industrias Martín Cubero SA	30-64267746-9	1862/3
Cia Argentina de Semillas SA	30-63878729-2	1863/0
Lorenzati Ruetsch y Cia SA	30-54272633-0	1864/7
Miranda Cipriano Eduardo	20-23622897-6	1865/4
Patagonia Meat SA	30-71023536-4	1866/1
Consignataria Ela Pampa SRL	30-71045054-0	1867/8
Jarren SA	30-70823111-4	1868/5
Urien Loza SA	30-69215795-4	1869/2

ANEXO II

PERCEPCIONES

ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07

RAZÓN SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Industrias Martín Cubero SA	0-64267746-9	1862/3
Cía Argentina de Semillas SA	30-63878729-2	1863/0
Lorenzati Ruetsch y Cia SA	30-54272633-0	1864/7
Patagonia Meat SA	30-71023536-4	1866/1
Urien Loza SA	30-69215795-4	1869/2

ANEXO III

**EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS
DE SERVICIOS**

**ANEXO IX inciso d) RESOLUCIÓN GENERAL N°
54/07**

RAZÓN SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Industrias Martín Cubero SA	30-64267746-9	1862/3
Cía Argentina de Semillas SA	30-63878729-2	1863/0
Lorenzati Ruetsch y Cia SA	30-54272633-0	1864/7
Miranda Cipriano Eduardo	20-23622897-6	1865/4
Patagonia Meat SA	30-71023536-4	1866/1
Consignataria Ela Pampa SR	30-71045054-0	1867/8
L Jarren SA	30-70823111-4	1868/5
Urien Loza SA	30-69215795-4	1869/2

ANEXO IV

**PRODUCCIÓN PRIMARIA - SEMOVIENTES -
PRODUCTOS APICOLAS**

ANEXO X RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07

RAZÓN SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Patagonia Meat SA	30-71023536-4	1866/1
Consignataria Ela Pampa SRL	30-71045054-0	1867/8
Jarren SA	30-70823111-4	1868/5
Urien Loza SA	30-69215795-4	1869/2

ANEXO V

**PRODUCCION PRIMARIA - CEREALES,
OLEAGINOSAS y PRODUCTOS
FRUTIHORTICOLAS**

ANEXO XI RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07

RAZÓN SOCIAL	CUIT	N° DE AGENTE
Industrias Martín Cubero SA	30-64267746-9	1862/3
Cía Argentina de Semillas SA	30-63878729-2	1863/0
Lorenzati Ruetsch y Cía SA	30-54272633-0	1864/7
Miranda Cipriano Eduardo	20-23622897-6	1865/4

**ANEXO VI
PERCEPCIONES REMATES FERIAS
ANEXO XVII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07**

RAZON SOCIAL	CUIT	N° DE AGENTE
4Consignataria Ela Pampa SRL	30-71045054-0	1867/8
Jarren SA	30-70823111-4	1868/5
Urien Loza SA	30-69215795-4	1869/2

RESOLUCIÓN GENERAL N° 55

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2006) y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2009;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Fijar como fecha de vencimiento de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2009 los siguientes:

ANTICIPO	MES BASE	VENCIMIENTO
1	Enero	16/03/2009
2	Febrero	15/04/2009
3	Marzo	15/05/2009
4	Abril	16/06/2009
5	Mayo	15/07/2009
6	Junio	18/08/2009
7	Julio	15/09/2009

8	Agosto	15/10/2009
9	Septiembre	16/11/2009
10	Octubre	15/12/2009
11	Noviembre	15/01/2010
12	Diciembre	15/02/2010

Artículo 2°.- Fijar el día 31 de Marzo de 2009, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos.

Artículo 3°.- Establecer que las fechas de vencimiento de pago de anticipos y presentación de la Declaración Jurada anual -CM05- para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- son las fijadas en la Resolución General N° 9/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Noviembre de 2008.

Artículo 4°.- La presentación formal y pago -si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de Actividades.

Artículo 5°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE. Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 56

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2006) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al ejercicio fiscal 2009, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Vencimientos para el ejercicio fiscal 2009 de los impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

cuota	fecha de vencimiento
1	10/02/2009
2	07/04/2009
3	09/06/2009
4	06/08/2009
5	08/10/2009
6	09/12/2009

IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO RURAL y SUB RURAL

cuota	fecha de vencimiento
1	08/04/2009
2	10/06/2009
3	30/07/2009
4	24/09/2009

IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO URBANO y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	07/05/2009
2	08/07/2009
3	09/09/2009
4	11/11/2009

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVASE.
Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01

Santa Rosa, 5 de Enero de 2009

VISTO:

La Ley N° 2463 -Impositiva año 2009-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2009 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa

impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2008 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 64 de la Ley N° 2463 -Impositiva año 2009-, los interesados no deberán registrar, por el Dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.

2.- Ejercicio de la Actividad**a) Servicio Público de Alquiler:**

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio. Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador. Dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 30 de Enero de 2009. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles al primer vencimiento general de cada cuota.

Artículo 4°.- En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución General N° 4/2008 a partir de la entrada en vigencia de las disposiciones que se regulan por la presente.

Artículo 6°.- Apruébase el Formulario DGR A 1143 que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE. Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2

Santa Rosa, 5 de Enero de 2009

VISTO:

El artículo 247 del Código Fiscal (t.o. 2006); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2463 -Impositiva Año 2009- establece valores de tasación de vehículos nacionales e importados tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares, colectivos de pasajeros, cuyo año de fabricación se encuentra comprendido entre 1990 y 2009;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semirremolque y motovehículo que permitan contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 247 del Código Fiscal (t.o. 2006) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos, que forman parte de la presente como: Anexo T - Acoplados y Semirremolques y Anexo II - Motovehículos, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial, salvo que el precio pactado por las partes fuere mayor.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación y

cumplido, ARCHÍVESE. Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 495 -12-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GOGORZA Y BRANBURGER, RAQUEL Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A BESANO, ARTURO ESTEBAN .CUIL: 20-7364730-5 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XX-FRACCIÓN A- LOTE 9- PARCELAS 2 Y 3 - PARTIDAS N° 707728 Y 764765- con domicilio en F. MARTINEZ N° 1150 - SANTA ROSA- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. N° 42433/08.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDAS 707728 Y 764765 **PARCELAS N° 2 Y 3 **TIERRAS 2,37 Y 0,01 **MEJORAS 6,43 Y 0,00 **TOTAL 8,80 Y 0,01.-

Disp. N° 508 -18-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CHICO, TERESA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A PEREZ, MAGDALENA ELIDA.CUIL: 27-17381486-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 20-PARCELA 2- PARTIDA N° 750364- con domicilio en Maipú 1261 - SANTA ROSA - LA PAMPA- a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 750364 **PARCELA N° 2 **TIERRAS 0,13 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,13.-

Disp. N° 509 -19-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAAB Y BENDER, JUAN E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A DI LORENZO, ARMANDO LUIS .CUIL: 20-12713598-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 033- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 28- PARCELA 13- PARTIDA N° 764869 con domicilio en GRAL SAN MARTÍN S/N - COLONIA SAN JOSÉ a fs.--- del EXPTE. N° 42510/8.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 764869 **PARCELA N° 13 **TIERRAS 0,09 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,09.-

Disp. N° 515 -18-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESPECHE, CANDIDO MARTÍN E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE TOAY .CUIL:

30-99919733-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- QUINTA 4 - PARCELA 4- PARTIDA N° 764674- con domicilio en 9 DE JULIO N° 541 – TOAY - LA PAMPA- a fs.-- del EXPTE. N° 42428/08.-

Art. 2 .- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 764674 **PARCELA N° 4 **TIERRAS 0,50 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,50.-

Disp. N° 517 -18-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AGUIRRE, JULIAN E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FERREIRA, BENIGNO FELIX .CUIL: 20-16935734-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 43- PARCELA 4- PARTIDA N° 636786- con domicilio en SECCIÓN QUINTAS – MONTE NIEVAS - LA PAMPA- a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 636786 **PARCELA N° 4 **TIERRAS 0,09 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,09.-

Disp. N° 518 -18-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HOLLMAN, ESTEBAN INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FERREIRA, BENIGNO FELIX .CUIL: 20-16935734-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 43- PARCELA 5- PARTIDA N° 636787- con domicilio en SECCIÓN QUINTAS – MONTE NIEVAS - LA PAMPA- a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 636787 **PARCELA N° 5 **TIERRAS 0,08 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,08.-

Disp. N° 519 -18-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MICONO, VICTORIO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FERREIRA, BENIGNO FELIX .CUIL: 20-16935734-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 43- PARCELA 6- PARTIDA N° 636788- con domicilio en SECCIÓN QUINTAS – MONTE NIEVAS - LA PAMPA- a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 636788 **PARCELA N° 6 **TIERRAS 0,08 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,08.-

Disp. N° 523 -29-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLA Y BERNASCONI, ENRIQUE ALEJANDRO Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHÍ HUINCA .CUIL: 30-99919498-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 085- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- QUINTA 1- PARCELA 2 Y 3- PARTIDAS N° 764455 Y 764456- con domicilio en PICHÍ HUINCA LA PAMPA- a fs.--- del EXPTE. N° 42304/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 764455 Y 764456 **PARCELA N° 3 Y 4 **TIERRAS 0,08 Y 0,17 **MEJORAS 0,00 Y 2,72 **TOTAL 0,08 Y 2,89.-

Disp. N° 530 -22-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUJICA Y ARGUINZONIZ MARÍA ESTER Y OTROS INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MONSALVO, CARMEN EMILIA .CUIL: 23-4599777-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO d- MANZANA 80- PARCELA 2- PARTIDA N° 552619- con domicilio en BRASIL 1309- STA. ROSA (L. P.) a fs.--- del EXPTE. N° 42448/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 552619 **PARCELA N° 2 **TIERRAS 1,42 **MEJORAS 9,79 **TOTAL 11,21.-

Disp. N° 534 -30-XII-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANE Y BELAUSTEGUI MIGUEL E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A IBARLUCEA, ROBERTO HORACIO .CUIL: 20-7361968-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 33- PARCELA 2- PARTIDA N° 565056- con domicilio en SAN MARTÍN S/N° - MIGUEL CANE- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA 565056 **PARCELA N° 2 **TIERRAS 0,30 **MEJORAS 5,50 **TOTAL 5,80.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

**PRESUPUESTO AÑO 2009 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-
TOTAL DE EROGACIONES**

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100,00		703.364.126,00	11.518.200,00	378.695.400,00	158.790.176,00	13.322.000,00	141.038.350,00
EROGACIONES CORRIENTES	99,28	100,00	698.331.826,00	11.319.900,00	377.956.400,00	157.770.176,00	11.489.000,00	139.796.350,00
*OPERACIÓN		23,40	163.383.797,00	11.319.900,00	7.477.400,00	12.170.050,00	1.849.000,00	130.567.447,00
Personal			33.455.700,00	9.349.300,00	6.842.400,00	10.375.000,00	1.664.000,00	5.225.000,00
Bienes y Servicios no Personales			6.172.650,00	1.970.600,00	635.000,00	1.795.050,00	185.000,00	1.587.000,00
Erogaciones del Juego			123.755.447,00					123.755.447,00
*TRANSFERENCIAS		1,32	9.198.903,00					9.198.903,00
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			9.198.903,00					9.198.903,00
*PASIVIDADES		53,03	370.300.000,00		370.300.000,00			
*PRESTACIONES		20,84	145.500.126,00			145.500.126,00		
*SINIESTROS-Indemizaciones-		1,38	9.625.000,00				9.625.000,00	
*A CLASIFICAR		0,06	324.000,00		179.000,00	100.000,00	15.000,00	30.000,00
Créd.Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			324.000,00		179.000,00	100.000,00	15.000,00	30.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,72	100,00	5.032.300,00	198.300,00	739.000,00	1.020.000,00	1.833.000,00	1.242.000,00
*INVERSION REAL		95,11	4.786.300,00	198.300,00	578.000,00	970.000,00	1.828.000,00	1.212.000,00
Bienes de Capital			1.728.300,00	198.300,00	520.000,00	770.000,00	28.000,00	212.000,00
Trabajos Públicos			3.058.000,00		58.000,00	200.000,00	1.800.000,00	1.000.000,00
*BIENES PREEXISTENTES								
Bienes Preexistentes								
*A CLASIFICAR		4,89	246.000,00		161.000,00	50.000,00	5.000,00	30.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			246.000,00		161.000,00	50.000,00	5.000,00	30.000,00

TOTAL DE RECURSOS

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	703.364.126,00	382.496.406,00	162.476.000,00	14.473.820,00	143.917.900,00
1- RECURSOS CORRIENTES	696.764.126,00	382.496.406,00	156.876.000,00	14.473.820,00	142.917.900,00
1-Aportes y Contrib.Jubilatorios	294.900.000,00	294.900.000,00			
3-Intereses Coloc. de Dinero	16.605.122,00	12.245.122,00	3.360.000,00	950.000,00	50.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	51.921.641,00	51.921.641,00			
8-Contrib.Par. Y Ap.Pers.p/Obra Social	151.545.000,00		151.545.000,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	4.500.000,00			4.500.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	1.200.000,00			1.200.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	1.600.000,00			1.600.000,00	
12-Com.Fondo de Reserva NJDF 762	850.000,00			850.000,00	
13-Bonif.Art. 6° Dec. 81/77	73.820,00			73.820,00	

14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	2.400.000,00			2.400.000,00	
15-Desafectación de Reservas	2.500.000,00			2.500.000,00	
16-Explotación Quiniela	120.000.000,00				120.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	10.700.000,00	10.700.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	1.940.000,00		1.940.000,00		
22-Aporte Tesoro Nacional -Ley 2301-	12.729.643,00	12.729.643,00			
24-Arancel Quini 6	182.000,00				182.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	3.600.000,00				3.600.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	4.363.000,00				4.363.000,00
36-Venta cartones Telebingo	8.500.000,00				8.500.000,00
39-Rec.Ventas Cupones LOTO	1.440.000,00				1.440.000,00
40-Rec. Arancel LOTO	480.000,00				480.000,00
41-Fondo Asist. LOTO	374.400,00				374.400,00
42-Rec. Venta Cartones Telekino	2.911.000,00		31.000,00		2.880.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	7.500,00				7.500,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	1.000.000,00				1.000.000,00
45-Recupero Seguro Técnico	31.000,00				31.000,00
48-Otros Ingresos Construcción Edificio	10.000,00				10.000,00
49-Comisión por Cobranzas				400.000,00	

RESOLUCIÓN GENERAL N° 437

Expediente n° 53325-0/04 Cuerpo 4.-

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2008

VISTO:

Las Resoluciones Generales n° 252/05 y sus modificatorias y 338/07, por las que se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y la actualización del Formulario Terapéutico SEMPRES; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General n° 418/08 el Directorio del ISS facultó a la Gerencia General del SEMPRES a autorizar la variación de valores de acuerdo a los cambios de precios en el mercado, hechos que suceden en forma continua y permanente y que afectan al Anexo L "MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES" del Convenio de Prestaciones Farmacéuticas aprobado por Resolución General n° 252/05 y suscripto con los prestadores, estableciendo para ello el "Procedimiento para Actualización de Valores";

Que dado que dicho Procedimiento no es aplicable para la Formulas Magistrales, el Directorio en su reunión del 11-11-08 autorizó los nuevos valores acordados con el Colegio Farmacéutico, como asimismo la necesidad de establecer un procedimiento adecuado para su actualización;

Que teniendo en cuenta el primer considerando y las numerosas modificaciones efectuadas al Anexo L es conveniente unificar el listado de Materiales Descartables y Formulas Magistrales en vigencia;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifícase a partir del 1 de Noviembre de 2008 el Anexo L - MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES, incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Gerencia General del SEMPRES a proceder a la adecuación de los precios de referencia incluidos en el Anexo L - MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, que regirán a partir del primer día del mes siguiente al dictado de la

norma correspondiente, de acuerdo al procedimiento incorporado en la última parte del Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-
C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente.-

ANEXO I

ANEXO L

MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones económicas y financieras del mercado se modifiquen.

MATERIALES DESCARTABLES

DESCRIPCION	PRECIO
ABBOCATH	3,00
AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN	2,00
AGUJA 20 G	0,20
AGUJA 21 G ½	0,36
AGUJA 21 G 2 50-8	0,36
AGUJA 25/8	0,36
AGUJA 30 G ½	0,36
AGUJA 38/8	0,36
AGUJA 40/8	0,36
AGUJA PARA LAPICERA/INSULINA	0,95
ALGODON x 400 g.	7,40
ALGODON x 500 g.	9,30
APOSITO 10 x 10 cm. Estéril	1,30
APOSITO 20 x 20 cm. Esteril	3,20
ARO PARA BOLSA COLOSTOMIA	19,00
BARBIJO DESCARTABLE	0,40
BOLSA COLECTORA DE ORINA RIVERO K206	29,50
BOLSA COLECTORA DE ORINA TIPO RIVERO K206	4,90
BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE DOS PIEZAS CERRADA SIN ARO	6,20
BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE UNA PIEZA	12,60
BOLSA COLOSTOMIA 1 PIEZA con aro de karaya	16,00
BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIVERO K207	24,50
BOLSA ILEOSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	7,90
BOLSA UROSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	15,90
BOLSA UROSTOMIA COMPACTA	29,50
BOMBACHA P/ADULTOS	11,00
BUTTERFLY Número 19	2,50
BUTTERFLY Número 21	2,50
BUTTERFLY Número 23	2,50
BUTTERFLY Número 25	2,50
EQUIPO P/ADM. SOLUC. FOTOSENSIBLE CON MACROGOTERO	4,90
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL CON MICRO O MACROGOTERO	4,90

EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL RIVERO	5,75
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL TIPO RIVERO	1,90
GASA 10 x 10 cm. estéril N° 1	1,90
GASA 10 x 10 cm. estéril N° 5	6,20
GASA 20 x 20 cm. estéril N° 1	1,90
GASA 20 x 20 cm. estéril N° 5	6,20
GUANTE ESTERIL Número 8 ½	1,50
GUANTE ESTERIL Número 6 ½	1,50
GUANTE ESTERIL Número 7	1,50
GUANTE ESTERIL Número 7 ½	1,50
GUANTE ESTERIL Número 8	1,50
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX LARGE	0,40
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX MEDIUM	0,40
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE SMALL	0,40
HISOPO ESTERIL BRIT x unidad	0,40
HOJA DE BISTURI Número 11	0,56
HOJA DE BISTURI Número 15	0,56
HOJA DE BISTURI Número 24	0,56
JERINGA DESCARTABLE 10 cc con aguja x unidad	0,90
JERINGA DESCARTABLE 10 cc sin aguja x unidad	0,81
JERINGA DESCARTABLE 2 cc con aguja	0,54
JERINGA DESCARTABLE 20 cc con aguja	1,60
JERINGA DESCARTABLE 30 cc con aguja	1,70
JERINGA DESCARTABLE 5 cc con aguja	0,62
JERINGA DESCARTABLE 5 cc sin aguja	0,44
JERINGA DESCARTABLE 50 cc con aguja	3,00
JERINGA DESCARTABLE 60 cc con aguja	3,10
JERINGA INSULINA 100 U c/AGUJA	0,71
JERINGA INSULINA 40/80 U con aguja	0,71
JERINGA TUBERCULINA sin aguja	0,71
JERINGA TUBERCULINA con aguja	0,71
LANCETA	0,68
MASCARA NEBULIZAR GOMA	3,40
NEBULIZADOR	155,00
NEBULIZADOR ULTRASONICO	270,00
PAÑAL ADULTO EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	13,00
PAÑAL ADULTO GRANDE x 10 unidades con gel	12,00
PAÑAL ADULTO MEDICANO x 10 unidades con gel	11,50
PAÑAL BEBE CHICO x 10 unidades con gel	7,80
PAÑAL BEBE EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	12,20
PAÑAL BEBE GRANDE x 10 unidades con gel	10,80
PAÑAL BEBE MEDIANO x 10 unidades con gel	9,00
PAÑAL BEBE RECIEN NACIDO x 10 unidades con gel	10,00
PAÑAL APOSITO MEDIANO x 10 unidades	9,50
PAÑAL APOSITO GRANDE x 10 unidades	10,50
PAÑAL APOSITO EXTRA GRANDE x 10 unidades	11,00
PASTA	36,00
PLACA PARA BOLSA DE ILEOSTOMIA	19,00

PLACA PARA BOLSA DE UROSTOMIA	19,00
REFLECTOMETRO P/CONTROL DIABETES	130,00
SONDA HEMATURIA "RUSH" de 3 vias	56,00
SONDA NELATON Número 14	3,50
SONDA NELATON Número 16	3,50
SONDA NELATON Número 18	3,50
SONDA Número 12 "PETZZER"	4,10
SONDA Número 16 "PETZZER"	4,10
SONDA Número 20 "PETZZER"	4,10
SONDA NELATON SILICONADA	10,40
SONDA TIPO NELATON SILICONADA	8,00
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K33	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K35	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K30	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K31	0,70
SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K225	3,60
SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K227	7,70
SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K10	1,40
SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K11	1,50
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K108	220,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K108	16,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K109	220,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K109	16,00
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K29	3,80
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K29	0,90
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K32	1,00
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K32	0,90
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K34	4,00
SONDA RECTAL TIPO RIVERO K44	3,00
SONDA URETRAL CON PUNTA ACODADA RIVERO K102	4,70
SONDA URETRAL CON PUNTA ACODADA RIVERO K103	4,70
SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K93	0,95
SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K92	0,95
SONDA URETRAL TIPO RIVERO	0,95
SONDA VESICAL FOLEY Número 10 ped. "Rush"	27,00
SONDA VESICAL FOLEY Número 12 de 2 vias "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 14 de 2 vias "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 16 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 18 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 18 de 3 vias "Rush"	27,00
SONDA VESICAL FOLEY Número 20 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 22 "Rush"	4,75

SONDA VESICAL FOLEY Número 24 "Rush"				4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 8 Ped "Rush"				27,00
TAPON PARA CATETER A UG 14703 "Arrow"				7,00
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 1.25 x 9 x 1 c/rac.				2,00
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1				3,60
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 5.08 x 9 x 1 c/rac.				7,30
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1 c/rac				5,70
TELA ADHESIVA 10 cm x unidad				13,70
TELA ADHESIVA 7.5 cm x unidad				6,20
VAPORIZADOR SALIV-AID x 50 ml.				16,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 10 cm				2,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 5 cm				1,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 7 cm				1,40
FORMULAS MAGISTRALES				
NOMBRE COMERCIAL	FORMA	DOSIS /	PRESENTACION	MONTO FIJO
	FARMACEUTICA	UNIDAD		A/C SEMPRE
ACIDO FOLICO	CAPSULA	2 mg	1 ENVASE x 1 se	0,75
ACIDO FOLICO	SELLO	2 mg	1 ENVASE x 1 se	0,75
ACIDO FOLICO	CAPSULA	10 mg	1 ENVASE x 1 ca	0,85
ACIDO FOLICO	SELLO	10 mg	1 ENVASE x 1 se	0,85
ACIDO FOLICO	CAPSULA	15 mg	1 ENVASE x 1 ca	0,90
ACIDO FOLICO	SELLO	15 mg	1 ENVASE x 1 se	0,90
ACIDO FOLICO	CAPSULA	20 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,05
ACIDO FOLICO	SELLO	20 mg	1 ENVASE x 1 se	1,05
ACIDO SALICILICO	GEL	6 g %	1 ENVASE x 100	22,00
ALCOHOL	SOLUCION	70%	1 ENVASE x 500	11,00
ARGININA CLORHIDRATO	SOLUCION	10 g %	1 ENVASE x 250	24,00
BICARBONATO DE POTASIO	SELLO	1 g	1 ENVASE x 1 se	1,20
BICARBONATO SODICO	SELLO	1 g	1 ENVASE x 1 se	0,85
BICARBONATO SODICO	POLVO	4 g	1 ENVASE x 1 so	2,50
BORATO DE SODIO	POLVO	6 g	1 ENVASE x 1 so	5,00
BORATO DE SODIO	POLVO	25 g	1 ENVASE x 1 so	11,00
CALCIO CARBONATO	CAPSULA/SO	30 mg	1 ENVASE x 1 ca	0,75
CALCIO CARBONATO	CAPSULA/SO	120 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,15
CALCIO CARBONATO	CAPSULA/SO	300 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,50
CALCIO CARBONATO	CAPSULA/SO	500 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,80
CALCIO CARBONATO	CAPSULA/SO	1 g	1 ENVASE x 1 ca	4,00
CALCIO CARBONATO	SOBRE	3 g	1 ENVASE x 1 so	5,00
CALCIO CARBONATO	SOBRE	5 g	1 ENVASE x 1 so	6,00
CALCIO LACTATO	SELLO	75 mg	1 ENVASE x 1 se	0,95
CODEINA	CAPSULA	40 mg	1 ENVASE x 1 ca	3,00

CODEINA	CAPSULA	50 mg	1 ENVASE x 1 ca	3,40
CODEINA FOSFATO	SELLO	60 mg	1 ENVASE x 1 se	3,75
COENZIMA Q	CAPSULA	30 mg	1 ENVASE x 1 ca	3,00
COENZIMA Q	CAPSULA	60 mg	1 ENVASE x 1 ca	5,00
COBRE SULFATO	SOLUCION	0,08 g %	1 ENVASE x 450	26,00
ENALAPRIL	SELLO	0,40 mg	1 ENVASE x 1 se	0,95
ENALAPRIL	CAPSULA	0,50 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,05
ESPIRONOLACTONA	CAPSULA	4 mg	1 ENVASE x 1 ca	0,90
FOSFATO DISODICO Y MONOSODICO	JARABE	(1,44-1,80) g%	1 ENVASE x 600	27,00
FOSFATO DISODICO Y MONOSODICO	JARABE	(1,44-1,80)g%	1 ENVASE x 1500	35,00
FOSFATO MONOPOTASICO	SELLO	4 mg	1 ENVASE x 1 se	0,95
HIDROCLOROTIAZIDA	CAPSULA	500 mg	1 ENVASE x 1 ca	0,95
HIDROXITRIPTOFANO	SOBRE	500 mg	1 ENVASE x 1 so	9,50
HIDROXITRIPTOFANO	CAPSULA	500 mg	1 ENVASE x 1 ca	10,50
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,10 g %	1 ENVASE x 250	32,50
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,10 g %	1 ENVASE x 500	47,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,10 g %	1 ENVASE x 1000	73,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,20 g %	1 ENVASE x 250	47,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,20 g %	1 ENVASE x 500	67,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,20 g %	1 ENVASE x 1000	110,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,30 g %	1 ENVASE x 250	60,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,30 g %	1 ENVASE x 500	85,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,30 g %	1 ENVASE x 1000	145,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,40 g %	1 ENVASE x 500	112,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,50 g %	1 ENVASE x 250	79,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,60 g %	1 ENVASE x 250	90,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,60 g %	1 ENVASE x 500	135,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,80 g %	1 ENVASE x 100	50,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,80 g %	1 ENVASE x 250	113,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	0,80 g %	1 ENVASE x 500	180,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	1,20 g %	1 ENVASE x 30 m	39,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	1,20 g %	1 ENVASE x 100	70,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	3,00 g %	1 ENVASE x 100	149,00
MORFINA CLORHIDRATO	JARABE/SOL	6,00 g %	1 ENVASE x 50 m	145,00
MORFINA CLORHIDRATO-	JARABE	(126-40) mg %	1 ENVASE x 500	68,00

CLORPROMAZ				
MORFINA CLORHIDRATO- CLORPROMAZ	JARABE	(126-40) mg %	1 ENVASE x 800	96,00
OXIMETALONA	CAPSULA	50 mg	1 ENVASE x 1 ca	2,50
OXIMETALONA	SELLO	50 mg	1 ENVASE x 1 se	2,50
OXIMETALONA	CAPSULA	60 mg	1 ENVASE x 1 ca	3,00
OXIMETALONA	CAPSULA	70 mg	1 ENVASE x 1 ca	3,00
OXIMETALONA	CAPSULA	100 mg	1 ENVASE x 1 ca	4,50
PANCREATINA	CAPSULA	500 mg	1 ENVASE x 1 ca	2,20
PANCREATINA	CAPSULA	1 g	1 ENVASE x 1 ca	2,50
PILOCARPINA CLORHIDRATO	CAPSULA	5 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,90
SODIO CLORURO	CAPSULA	200 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,30
SODIO CLORURO	SELLO	17 g	1 ENVASE x 1 se	2,50
SULFADIAZINA	CAPSULA	500 mg	1 ENVASE x 1 ca	1,60
VITAMINA B6	SELLO	10 mg	1 ENVASE x 1 se	1,10
ZINC SULFATO	SUSPENSION	0,10 g%	1 ENVASE x 450	23,00
ZINC SULFATO	SUSPENSION	0,20 g%	1 ENVASE x 450	28,00
ZINC SULFATO	SUSPENSION	0,30 g%	1 ENVASE x 450	30,00
ZINC SULFATO	SUSPENSION	0,40 g%	1 ENVASE x 450	35,00
ZINC SULFATO	SELLO	55 mg	1 ENVASE x 1 se	1,70

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE VALORES

- a- Solicitud del prestador de adecuación de precios,
- b- Análisis y comparación de los precios vigentes y los solicitados,
- c- Determinación del nuevo valor,
- d- Acto administrativo correspondiente.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 439 Expediente n° 27011-7/93 Cpo 3.-

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

La Resolución General N° 351/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se efectuaba la adecuación de valores y normas de algunas prácticas ambulatorias, teniendo en cuenta el uso de anestesia mínima en ellas, con el objetivo de la mejora en la atención de nuestros afiliados, modificando para ello el Nomenclador SEMPRES en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulos I a VI, los Códigos 200124 y 200135 y del Capítulo VII –Prácticas Moduladas, los Códigos 730103, 730105 y 790105;

Que la puesta en vigencia de la Resolución fue postergada oportunamente por el

Directorio del ISS, ante la solicitud del Colegio Médico de La Pampa dado que su implementación provocaba inconvenientes al llevarla a la práctica;

Que las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES consideran viable la incorporación de la Anestesia Ambulatoria bajo la modalidad de práctica modulada con 99 Unidades del Galeno Quirúrgico;

Que la mencionada Resolución también efectuó la normatización de la prestación Polisomnografía con Oximetría Nocturna bajo la modalidad de práctica modulada incorporándola al Título I, Sección I, Capítulo VIII con el Código 750103, omitiendo la eliminación del Código 00.30.09 del Título I, Sección I, Capítulo IX – Prestaciones Reconocidas por Reintegro que la prestación detentaba hasta ese momento;

Que asimismo resulta necesario para el Código 750103, en el Punto 2 de Requisitos: incluir la Especialidad Neumonología para poder realizarla;

Que corresponde en consecuencia efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Déjense sin efecto las modificaciones realizadas al Nomenclador SEMPRES por la Resolución General N° 351/07 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulos I a VI, para los Códigos 200124 y 200135, y del Capítulo VIII – Prácticas Moduladas, para los Códigos 730103, 730105 y 790105, como asimismo la incorporación de los Códigos 730111 y 730112.-

ARTICULO 2º.-Incorporarse a partir del 1 de Enero de 2009, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I - Prestaciones Médicas,

Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulos I al VI del Nomenclador SEMPRES, el Código 160106 – ANESTESIA AMBULATORIA, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Incorporarse a partir del 1 de Enero de 2009, en el Título HI – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulo XI – Prestaciones que Requieren Autorización Previa y sus Coseguros del Nomenclador SEMPRES, el Código 160106 – ANESTESIA AMBULATORIA, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Elimínase del Título I - Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo IX –Prestaciones Reconocidas por Reintegro, el Código 00.30.09 - Polisomnografía con Oximetría -Nocturna-, de conformidad con el considerando correspondiente.-

ARTICULO 5º.- Modifícase a partir del 1 de Enero de 2009, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulo VIII – Prácticas Moduladas del Nomenclador SEMPRES, del Código 750103, el Punto 2 de Requisitos, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-
C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente.-

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULOS I AL VI**

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES				Total	Ind	Val	Cat	
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.					Honora
...														
16	ANESTESIOLOGIA													
...														
160106	ANESTESIA AMBULATORIA													
	-POR TODO CONCEPTO-													
	INCLUYE DROGAS ANESTESICAS													
	EXCLUSIVA PARA CODIGOS:													
	730103 / 730105 / 790105													
	200124 / 200135													
	#C.....													
...														

ANEXO II

TITULO I -PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

**SECCIÓN I -PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULO XI -PRESTACIONES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COSEGURO	
		En Siempre	Al Prestador
...			
160106	ANESTESIA AMBULATORIA		50
...			

ANEXO III

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULO VIII – PRÁCTICAS MODULADAS**

Código	Descripción	I M P O R T E S					Ind	Val	Cat	Bon
		Valor Modulo	Coseguros a Pagar En O.Social	En Prestador	Pago al Prestador					
...										
750103	POLISOMNOGRAFIA CON OXIMETRIA NOCTURNA #+C.....	757,00	151,00		757,00			A B C		

NORMA A)-REQUISITOS:

- 1-REGISTRO EN LA OBRA SOCIAL DEL EQUIPO ADECUADO.
- 2-PODRÁN SER EFECTUADOS POR ESPECIALISTAS EN NEUROLOGÍA Y NEUMONOLOGIA
- 3-ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA SU INTERPRETACIÓN EXTENDIDO POR ENTIDAD RECONOCIDA
- 4-PRESENCIA DE TÉCNICO ESPECIALIZADO CON ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL CONTROL DURANTE EL ESTUDIO
- 5-HABILITACIÓN DEL SERVICIO COMO LABORATORIO DEL SUEÑO
- B)-NORMAS:
 - 1-INFORME COMPLETO CON REGISTROS GRÁFICOS
 - 2-EL ARANCEL INCLUYE HONORARIOS Y GASTOS POR TODO CONCEPTO, SEÑALES QUE PERMITEN CARACTERIZAR EL SUEÑO: ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROMIOGRAMA Y ELECTROOCULOGRAMA, SEÑALES QUE PERMITEN MONITOREAR VARIABLES CARDIO-RRESPIRATORIAS: MEDICIÓN DE FLUJO RESPIRATORIO, MEDICIÓN DE ESFUERZO RESPIRATORIO, OXIMETRÍA DE PULSO Y ELECTROCARDIOGRAMA Y POSICIÓN POSTURAL.
 - 3-PRESCRIPCIÓN EXCLUSIVA PARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA APNEA DEL SUEÑO (AP), SINDROME DE LA RESISTENCIA DE VÍAS AÉREAS SUPERIORES AUMENTADA (SRAVAS)CON DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR Y RECURSO TÉCNICO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 440

Expediente n° 45626-1/00 – Cpo. 2.-

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

Los planes específicos orientados a la prevención de enfermedades y coberturas especiales incluidos en el Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General n° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que su implementación concreta la efectiva aplicación del principio de solidaridad e igualdad, destinada a la atención de dolencias

provenientes de patologías que por su gravedad, incidencia social, costos, afectación de calidad de vida o de relación, etc. exigen tratamientos específicos por parte del organismo responsable de velar por la salud psico-física de sus afiliados;

Que respecto de las personas con discapacidad, la actual gestión del ISS viene adoptando criterios en su atención que ameritan la implementación de un plan coordinado de acción entre los distintos planos que necesariamente deben interactuar para la optimización de su aplicación, de modo que afiliados con idéntica patología y demanda prestacional reciban tratamientos y coberturas similares;

Que con ello se propende a normalizar las prestaciones brindadas a este sector simplificando los trámites como base de una adecuada y rápida

respuesta de asistencia a la patología, optimizando así la cobertura cuanti y cualitativa;

Que se podrá así detentar un registro calificado de afiliados y eventuales prestadores, medir resultados, monitoreo permanente, simplificación de controles y vigilancia del gasto;

Que el Directorio entiende que su implementación es una inversión importante desde el punto de vista de la promoción de la salud;

Que el área de Prestaciones y la Gerencia General del SEMPRES proponen las modificaciones a introducir al Nomenclador SEMPRES;

Que por los datos estrictamente técnicos que deberán contener los formularios necesarios para la implementación del nuevo plan, se considera a la Gerencia General y Gerencia de Prestaciones del SEMPRES las indicadas para su redacción;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° -inciso i) y 119° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – el Capítulo XIII – Normas Complementarias – del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, incorporando el Código 50.29 - PLAN ESPECIAL N° 7 –PERSONA CON DISCAPACIDAD-.de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modificase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección III - Prestaciones Bioquímicas - el Capítulo VII – Normas Complementarias - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, incorporando el Código 52.08 -PLAN ESPECIAL N° 7 -PERSONA CON DISCAPACIDAD- de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Auditoría Farmacéutica del SEMPRES determinará, en función de la patología del paciente y plan de tratamiento aprobado, si corresponde el reconocimiento en cuyo caso otorgará la autorización para la expedición del mismo con aplicación de normas del formulario terapéutico SEMPRES.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Gerencia General del SEMPRES, a aprobar los formularios necesarios para la implementación del nuevo plan especial que se incorpora por la presente.-

ARTICULO 5°.- Establécese la vigencia de la presente a partir del 1 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente.-

ANEXO I

TITULO ANEXO I

**TÍTULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULO XIII - NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Códigos Descripción

50.29 PLAN ESPECIAL N° 7 –PERSONA CON DISCAPACIDAD-
Tratamiento médico-asistencial y farmacéutico para las personas portadoras de patologías invalidantes, destinado a su rehabilitación médico-funcional.

1º ETAPA: CONSULTA MÉDICA Y REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

1- El derecho a los beneficios del cien por cien (100%) con cargo al SEMPRES del costo del tratamiento médico asistencial integral y farmacéutico, serán determinados por la Auditoría Médica del SEMPRES y aprobado por la Gerencia de Prestaciones, previo estudio de la Historia Clínica y demás antecedentes del caso.

2- El registro de beneficiarios de este programa será llevado por el Departamento Prestaciones Médicas en programa diseñado reservándose en fichas individuales, además de los datos personales y diagnóstico de la enfermedad, el plan de tratamiento

aprobado. Periódica y sistemáticamente se asentarán, en expediente personalizado, informes sobre el tratamiento, desarrollo y/o evolución de la misma. La producción y registro bajo firma de estos informes estará a cargo de la Auditoría Médica y su periodicidad debe ser programada, en plazos razonables (trimestral, semestral, anual, etc.).

- 3- El derecho a los beneficios del presente programa regirá a partir de la fecha con que se autorice a inscribir al beneficiario en el registro indicado en el punto 2.
- 4- La inscripción será solicitada por el titular de la afiliación, o en su caso, por el familiar que lo represente con la presentación de la Historia Clínica y certificación médica que acredite la patología respectiva, indicación de la demanda prestacional mensual y Certificado de Discapacidad Nacional si lo poseyera.-
- 5- Por el área responsable se cumplimentará el informe socio-económico-ambiental del afiliado.-

NORMAS BASICAS

- a) Asistencia en el ámbito provincial, en internación y ambulatoria.
 - 1- El SEMPRES se hará cargo del valor total de los servicios prestados y facturados por el prestador, según plan de tratamiento aprobado correspondiente a la patología generadora del derecho e indicado en chequera del "Programa Especial N° 7 – Persona con Discapacidad" el que será solicitado por el prestador en formulario previsto.
 - 2- La chequera constará de una orden de consulta semestral más las órdenes correspondientes a prescripciones de las prácticas autorizadas del plan de tratamiento solicitado por un período máximo de seis meses.
 - 3- Cuando la prestación no se efectivice en la forma precedentemente señalada, se realizará con ajuste a las normas del régimen prestacional general y no será procedente ningún reintegro posterior por diferencia de cobertura económica.

ANEXO I

TÍTULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES CAPÍTULO XIII - NORMAS COMPLEMENTARIAS

Códigos Descripción

b) Asistencia especializada fuera del ámbito provincial, ambulatorio o en internación por derivación.

- 1- El SEMPRES reconocerá y se hará cargo del valor total de los servicios prestados y facturados por el prestador, correspondientes a la patología generadora del derecho.
- 2 -Cuando por cualquier causa el beneficiario deba pagar total o parcialmente servicios prescritos u ordenados por el prestador o autorizados por el SEMPRES, podrá solicitar el reintegro respectivo.

El reconocimiento y pago de las prestaciones médico-sanatoriales se ajustará a las previsiones del presente Nomenclador.

ANEXO II

TÍTULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA SECCIÓN III – PRESTACIONES BIOQUÍMICAS CAPÍTULO VII - NORMAS COMPLEMENTARIAS

Código
Interno Descripción

...

- 52.08 PLAN ESPECIAL N° 7 –PERSONA CON DISCAPACIDAD-
-Fijase la cobertura del 100% con cargo al SEMPRES en las prácticas de laboratorio correspondiente a la patología generadora del derecho y según plan de tratamiento aprobado e indicado en chequera del "Programa Especial N° 7 – Persona con Discapacidad".

RESOLUCIÓN GENERAL N° 441Expediente n° 35731- 1 Cpo 2.-

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

Las Resoluciones Generales: N° 28/00 por la que se aprueba el Método para abonar las Consultas a Precio Pleno a cada uno de los prestadores médicos y su modificatoria N° 271/06; y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 1º, la Resolución General N° 28/00 fija en el Anexo I el Método para abonar las Consultas a Precio Pleno;

Que es necesario adecuar el mismo a nuevas metodologías correctivas por lo que se evaluaron herramientas que posibilitan controlar el gasto en consultas y el índice de recitación;

Que realizado los cálculos correspondientes se han obtenido indicadores razonables a aplicar a cada especialidad;

Que habiendo intervenido Auditoría Interna y Asesoría Letrada no encuentran objeciones a la presente;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Método para abonar las Consultas a Precio Pleno a cada uno de los profesionales médicos, cuyo procedimiento figura como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a partir de la presente una Tasa de Uso Anual Esperada de 4,50 como regulador del gasto en consultas.-

ARTICULO 3º.- La presente resolución será de aplicación para las liquidaciones de consultas que se realicen a partir de 01/01/2009.-

ARTICULO 4º.- Deróganse las Resoluciones Generales N° 28/00 y 271/06.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

CPN. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente.-

ANEXO I

PRIMERO: Determinación de la cantidad de consultas y cantidad de pacientes netos por cada prestador, por cada especialidad y a nivel general:

- Cantidad de Consultas: Sumatoria de todos los tipos de consultas efectuadas por cada prestador durante un año calendario.
- Cantidad de Pacientes Netos: Recuento de todos los pacientes netos (afiliados sin repetir) durante un año calendario.-----

SEGUNDO: ESPECIALIDADES: Se deberá encuadrar a los prestadores dentro de las especialidades reconocidas por el Consejo Superior Médico. En aquellos profesionales que tuvieran más de una especialidad reconocida por el Consejo Superior Médico, se le asignará la que efectivamente emplee en el ejercicio de su actividad médica profesional. Para aquellos médicos que desempeñan la especialidad de Clínica Médica y Medicina General, se desagregará en 3 grupos geográficos-demográficos (Santa Rosa – General Pico – Interior) en virtud de la diversidad de conductas observadas.-----

TERCERO: EXCLUSIONES: En el cálculo no deberán considerarse los siguientes casos:

- Profesionales que tengan menos de 1 año de antigüedad como prestadores de la obra social, periodo que comenzará a computarse a partir del mes en que comience a brindar servicios a los afiliados de la misma.-
- Especialidades donde la cantidad de profesionales que la conforman sea igual o inferior a 3.-
- Prestadores que efectúen en el año calendario una cantidad igual o inferior a 60 consultas.-
- Prestadores cuyo índice de recitación sea menor al índice de la especialidad determinado en la cláusula Cuarta.-----

CUARTA: CÁLCULO: El mismo se realizará bajos los siguientes parámetros:

- Se determina el Índice de Recitación del Prestador. (I.R.P.)
I.R.P.: Cantidad de Consultas del Prestador

Cantidad de Pacientes Netos del Prestador

- Se determina un Índice de Recitación para la Especialidad. (I.R.E.)
I.R.E.: $\frac{\text{Cantidad de Consultas de la Especialidad}}{\text{Cantidad de Pacientes Netos de la Especialidad}}$
- Se determina un Índice de Recitación General Calculado (I.R.G.)
I.R.G.: $\frac{\text{Cantidad de Consultas General} \times \text{T.U.E.}}{\text{Cantidad de Pacientes Netos General} \times \text{T.U.O}}$
- Se determina la Tasa de Uso Observada del año calendario anterior. (T.U.O.)
T.U.O.: $\frac{\text{Cantidad de Consultas General}}{\text{Cantidad de Afiliados}}$
- El Directorio del Instituto de Seguridad Social definirá la Tasa de Uso Esperada para el año calendario siguiente (T.U.E.), la que no podrá ser inferior a la T.U.E. del año calendario anterior, salvo expreso acuerdo de la partes.-

Se ajusta el I.R.E. proporcionado con la tasa de uso esperada en el año calendario siguiente y se obtiene el Índice de Corrección Esperado de la Especialidad (I.C.E.)

$$\text{I.C.E.} = \frac{\text{I.R.E.} \times \text{T.U.E.}}{\text{T.U.O}}$$

Se determina un Índice Calculado para la especialidad que se aplicará a cada prestador y surge de:

- a) Si el I.R.G. es menor que I.C.E., se utiliza el I.C.E.
- b) Si el I.R.G. es mayor que I.R.E., se utiliza el I.R.E.
- c) Si el I.R.G. es mayor que I.C.E. y menor que I.R.E, se utiliza I.R.G.

El nuevo tope de consultas plenas anuales para cada prestador surge de multiplicar el Índice Calculado por la Cantidad de Afiliados Netos observados en el año calendario anterior. Se proporcionará mensualmente los topes, y las cantidades de consultas mensuales observadas de cada prestador que excedan a las mismas se considerarán No Plenas.-----

QUINTO: APLICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS: Los indicadores establecidos con información del año calendario anterior, se aplicarán para el periodo Julio-Diciembre del año en curso y el periodo Enero-Junio del año siguiente.

Las consultas Plenas y No Plenas se determinarán mensualmente para cada prestador y se abonarán a los valores vigentes, excepto las que excedan el tope establecido por Resolución del Directorio del I.S.S.- Para el pago de las consultas No Plenas, se deberá considerar el siguiente orden para proceder a su liquidación:

- 1) 420101 Consulta Médica.
- 2) 420103 Consulta Médica en Horario Nocturno y/o días feriados.
- 3) 420201 Visita Médica.
- 4) 420203 Visita Médica en Horario Nocturno y/o días feriados.-

Res. N° 1 -5-I-09- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del Juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Noviembre del año 2008.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 17.830,79, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 3.566,16; Servicio Médico Previsional \$ 2.852,93; Ministerio de Bienestar Social \$ 8.558,78; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.567,63 y Ministerio de la Producción \$ 285,29.-

Res. N° 2 -5-I-09- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Noviembre del año 2008.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 322.556,99, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 116.120,52; Fondo Provincial Educativo \$ 64.511,40; Ministerio de Bienestar Social \$ 106.443,81; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 31.933,14 y Ministerio de la Producción \$ 3.548,12.-

Res. N° 3 -5-I-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del Juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Noviembre del año 2008.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 88.076,89, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 17.615,38; Servicio de Previsión Social \$ 14.092,30.; Ministerio de Bienestar Social \$ 42.276,91; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 12.683,07y Ministerio de la Producción \$ 1.409,23.-

Res. N° 4- 5-I-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del Juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2008.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 84.600,94, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 3.566,16; Instituto de Seguridad Social \$ 33.840,38; Fondo Provincial Educativo \$ 16.920,19; Ministerio de Bienestar Social \$ 25.380,28; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 7.614,08 y Ministerio de la Producción \$ 846,01.-

MUNICIPALIDAD DE TOAY

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución N° 297 / 2008: " Toay 23 de Diciembre del año 2008.

VISTO: Las actuaciones administrativas iniciadas con relación al inmueble propiedad de M. ORTIZ y CIA.

CONSIDERANDO:

La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicados en esta Ciudad de Toay, que forma parte del lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circunscripción 1, Radio F, Manzana 40, Parcela de Origen 6, 7, 8, 1.- Partidas de Origen 634.233 - 634.234 - 634.235 - 559.827.- Inscripción T° 12 F° 344, Finca 1625, de 1250 mts2 c/u.

Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que esta comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo,

Que de ello se corrobora con los testimonios de los Sres. Juan Daniel GUARDIA, y Hugo Eduardo CARLOMAGNO, como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble,

Que por la ley 24230 y el artículo 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un periodo de por lo menos 20 años,

Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad,

POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

PRIMERO: Declárese prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circunscripción 1, Radio F, Manzana 40, Parcela de Origen 6, 7, 8, 1.- Partida de Origen 634.233 634.234 - 634.235 - 559.827.- Inscripción T° 12 F° 344 Finca 1625, de 1250mts2 c/u.

SEGUNDO: Desígnese a la Escribanía Mónica MARTIN con registro notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.

TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.

CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.

SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay, sito en Avda. 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.

CPN. Raúl Ariel ROJAS, Intendente Municipal.-

LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/08.

RUTA NACIONAL N° 152 - PROVINCIA DE LA PAMPA.-

TRAMO: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 106- CASA DE PIEDRA

SECCIÓN: Km 199 34- Km 292,62

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO.-

TIPO DE OBRA: Bacheo de calzada y bordes corrección de ahuellamiento con microaglomerado asfáltico, en frío, ejecución de microaglomerado en frío, señalamiento horizontal completo en toda la sección (con material termoplástico reflectante, en borde y eje) y Señalamiento horizontal por extrusión (banda sonora).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.881.031,00 al mes de Junio de 2008.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 12 de Enero de 2009 a las 11:00 hs.-

PLAZO DE OBRA: OCHO (8) meses.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 10 de Diciembre de 2008.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N. V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.-

B. Of. 2817 a 2822

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA
EDUCACIÓN RURAL**

AVISO DE LICITACIÓN:

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, Subcomponente A1 -Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento- mediante el préstamo BIRF 7353-AR. En este marco se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de Edificios Escolares.

Licitación Privada N° 01/09: Escuela N° 121 - Colonia Lobocó (La Maruja) Departamento Rancul Nivel E.G.B. 1 – 2

Consulta y venta de pliegos a partir del 12 de enero de 2009 a las 8hs.

Fecha y hora de apertura: 03 de febrero de 2009 - 10 hs.-

Valor del Pliego: \$ 100,00

Presupuesto Oficial: \$ 254.802,69

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación y apertura de ofertas: Dirección de Conservación, Segundo Piso -Casa de Gobierno- Santa Rosa, La Pampa.

Horario de atención: de 8 a 13hs.

B. Of. 2822 –2823

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 98/08.

RUTA NACIONAL N° 151 - PROVINCIA DE LA PAMPA.

TRAMO: LIMITE CON RIO NEGRO- EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 14.

SECCIÓN: Km 150,18- Km 269,82

OBRA: BACHEO INTENSIVO y EJECUCION DE LECHADA ASFALTICA.

TIPO DE OBRA: Bacheo intensivo de calzada y bordes en sectores parciales, lechada asfáltica en sectores parciales, señalamiento horizontal completo en toda la sección (con material termoplástico, reflectante, en borde y eje) y Señalamiento horizontal por extrusión (banda sonora).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.371.000,00 al mes de Septiembre de 2008.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 10 de Febrero de 2009 a las 11:00 hs.

PLAZO DE OBRA: OCHO (8) meses.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 9 de Enero de 2.009

VALOR DEL PLIEGO: \$2.350,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3° Piso. D.N.V.

B. Of. 2822 a 2826

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE RANCUL

La Municipalidad de Rancul de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21.477 y 24.320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a toda persona que pretenda derechos sobre los inmuebles que se enuncian seguidamente: Partida N° 755.247; 754.073; 755.248; Asimismo se transcribe la Resolución que ordena la medida que en su parte pertinente expresa: Rancul, 15 de Agosto de 2007. Visto: ... Considerando: ... Por ello el Concejo Deliberante de Rancul sanciona con Fuerza de Ordenanza: Art. 1° : Autorícese al Departamento Ejecutivo a iniciar el proceso de prescripción administrativa sobre los inmuebles identificados catastralmente como EJIDO 080 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - QUINTA 21 PARCELAS 20, 21 y 22 . Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial Art. 2°: - Ordenanza N° 94/ 2007 .

B. Of. 2822

MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ

Por intermedio de la presente la MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ con domicilio en calle Lorenzo Molina N° 272 de Quehué (CP 8203) cita y emplaza a los Sres: ACOSTA CLOTILDE, ANCAFILU EUGENIO, BELIZ UBALDO LEOCADIO, DI DINO JULIA y GALARRAGA, DIEZ PEDRO LIBERATO, DOMÍNGUEZ FELIPE, DU BOSCO JUAN, LOPEZ ALVAREZ ROGELIO, LOPEZ BRIGIDA, LUNT Y SCALLY, MALDONADO BERNARDINO, MOLINA LORENZO, PAETA ADELA CARMEN Y SARA, PAETA ELENA, PAETA FELIX ARTURO, PERALTA FELICIANO, PEREZ TORT ROBERTO, POLIT RICARDO DANIEL, PRODO ANDRES, SANTO VICTOR, SAN SEBASTIÁN y VASQUEZ J, SÁNCHEZ BIENVENIDO, SASIA RICARDO, SUCESORES DE MARTEL ANDRES, TOSCANO HORACIO L, FOWLER CONFLICTO, FRIEDMAN ABEL, GARCIA DIONISIA y LLANCAQUEO JOSE ANTONIO y/o a sus herederos y/o a quienes se considere con derechos a los bienes inmuebles que estos detentan en la ciudad de Quehué y/a representantes de DROGUERIA LA ESTRELLA SAC, de GOMEZ ORTIZ y CIA. a que en el plazo de diez (10) días concurran a la sede del Municipio a regularizar las deudas que mantienen por servicios municipales como así a constituir domicilio fiscal fehaciente. Caso contrario se procederá con el inicio de las respectivas demandas judiciales por vía de apremio. Quehué, 23 de diciembre de 2008. Oscar Enrique Pedro López. Intendente Municipal.

B. Of. 2822 - 2823

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor CORONEL, Ruben Andrés - M.I N° 14.821.303, que en los autos caratulados: "SUPUESTA IRREGULARIDAD, EN LA VIVIENDA N17 PERTENECIENTE AL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV - CATG. TM. , DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU.- L.P", y - Expediente N° 00510/96- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 692/08- IPAV- que en su parte pertinente dice "24 de Octubre de 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Despreadjudíquese al Señor CORONEL, Ruben Andrés - M.I. N° 14.821.303, la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF - XLIV- 2° Etapa, de la Localidad de QUEMU-QUEMU, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 033A, Parcela 5, Partida 724989, identificada con el N° 17, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 692/08-IPAV Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2820 a 2822

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor RAMOS, FELIX JUAN - M.I. N° 04.708.506, que en los autos caratulados: "CASA N° 3 - PLAN FO.PRO.VI - LOCALIDAD: SARAH - TITULAR ORIGINAL: RAMOS, FELIX JUAN, y " - Expediente N° 159/87-00003- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 770/08- IPAV- que en su parte pertinente dice "14 de Noviembre de 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor RAMOS, Felix Juan, M.I. N° 04.708.506 por una vivienda construida mediante el Plan "FO.PRO.VI. I", de la localidad de SARAH, La Pampa, identificada como Casa N° 03, ubicada catastralmente en Ejido 03, Circunscripción I, Radio f, Manzana 038, Parcela 8, Partida N° 715668, por la causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Procédase a la despreadjudicación en venta realizada por Resolución N° 152/87-IPAV, de fecha 02 de Junio de 1987, a favor del Señor RAMOS, Felix Juan, M.I. N° 04.708.506 por una vivienda consruida por

el Plan "FO.PRO.VI. I", de la Localidad de SARAH, La Pampa, identificada como Casa N° 03, ubicada catastralmente en Ejido 012, Circunscripción I, Radio f, Manzana 038, Parcela 8, Partida N° 715668, por la causal de incumplimiento de pago.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. Publíquese por edictos, A sus fines tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 770/08-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO-PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2820 a 2822

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora LOPEZ, NIEVES NOEMI - M.I.N° 10.301.870, que en los autos caratulados: "CASA N° 1666- PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 22 - TERCERA ETAPA - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: LO PEZ, NIEVES NOEMI, y" - Expediente N° 88/98-01666-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 724/08-IPAV que en su parte pertinente dice" 27 de Octubre de 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscrita con fecha 16 de Julio de 1998, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora LOPEZ, Nieves Noemi. M.I.N° 10.301.870, por una vivienda construida mediante el Plan Proyecto 5.000 Viviendas, Zona 22, Tercera Etapa de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 111, Radio m, Manzana 097, Parcela 7, identificada con el N° 1666, sita en Calle Rodríguez entre Castex y Utracan, por las causales de falta de ocupación, préstamo indebido e incumplimiento de pago, con encuadre normativo en la Ley N° 21581 Y cláusula séptima, apartado k del instrumento de venta.- Artículo 2°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 686/00 IPAV- de fecha 29 de Agosto de 2.000, a favor de la Señora LOPEZ, Nieves Noemi, M.I.N° 10.301.870, por una vivienda construida mediante el Plan Proyecto 5.000 Viviendas, Zona 22, Tercera Etapa de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 111, Radio m, Manzana 097, Parcela 7, identificada con el N° 1666, sita en Calle Rodríguez entre Castex y Utracan, por las causales de falta de ocupación, préstamo indebido e incumplimiento de pago, con encuadre normativo en la Ley N° 21521 Y cláusula séptima apartado k del instrumento de venta.-

Artículo 3° : Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98IPA V. -Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese.A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 724/08-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

B. Of. 2820 a 2822

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a César Alejandro ORDOÑEZ, DNI 23.081.339, en su calidad de transportista de vehículo dominio Q009670 y a María Luisa CARPINETTI, LC N° 6.159.551 y Héctor Luis REY LE N° 8.339.839 en su calidad de titulares del predio rural designado como Sección II, Fracción D, Lote 17, Parcela 14, para que paguen el monto de \$ 960 (pesos novecientos) el primero de ellos y \$ 480 (pesos cuatrocientos ochenta), los otros dos restantes dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto 1684/79) ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 32/08 de este organismo, por infracción a la ley N° 1667 vigente, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 10158/05.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA," 21 NOV 2008 VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 236/08.- FIRMADO: Licenciada Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2821 a 2823

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos Hugo de la SERNA, en autos caratulados: "de la SERNA, Carlos Hugo s/ sucesión Ab-intestato"-(Expte. N° A 72446), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "la Arena" de esta Provincia.-

Profesional Interviniente: Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA.- Domicilio: Moreno N° 425, de Santa Rosa, La Pampa; Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008.- Pedro Mario ZUBILLAGA, Abogado.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos: "ALONSO CELESTINA S/SUCESION AB INTESTATO" -(Expte. n° A-32.139/08)-, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Celestina ALONSO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 1° de Diciembre de 2.008.- ...Abrese el proceso sucesorio de doña Celestina ALONSO (acta de defunción de fs.4). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma". (art. 675 C. Pr.). Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI.-Juez Sustituto.-". Prof. interviniente: Ricardo Rubén ZATO, abogado, domiciliado en Calle 103 n° 1376. General Pico, Secretaría, Diciembre 22 de 2.008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Doña Rosa Juana ANSALDI, para que se presenten en los autos "ANSALDI, Rosa Juana S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. N° A-32367/08. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 22 de Diciembre de 2008.- ... Ábrese el proceso sucesorio de ROSA JUANA ANSALDI (acta de defunción de fs. 5).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dr. Oscar Alberto Buteler y Dr. Gustavo Javier Coello, con domicilio en calle 11 N° 1076, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 29 de Diciembre de 2008. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juana Alzamora, en autos caratulados "ALZAMORA, Juana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A - 32252/08.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 10 de Diciembre de 2008.- ...Ábrese el proceso sucesorio

de Juana ALZAMORA.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 inc.2° del C.Pr.)".- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P).- Diciembre 23 de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - Secretario.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "ANDREOLI, NESTOR EDUARDO sobre SUCESIÓN- AB-INTESTATO"; Expte. N° A. 32426/08, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don NESTOR EDUARDO ANDREOLI para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 18 de diciembre de 2.007 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.. 4), ábrese el proceso sucesorio de Néstor Eduardo ANDREOLI. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)". Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ. Profesionales Intervinientes: DRES. OSCAR A. BUTELER Y GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 29 de de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: VERGARA BERNARDO s/SUCESION AB-INTESTATO Expte nro A-32350/08. Abrese el proceso sucesorio de BERNARDO VERGARA, (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art 675 inc 2° del C. Pr.). Fdo: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro 579 de la

ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Laura Rosa JUAN, 23 de Diciembre de 2.008. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2822

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 1, de la 1 a Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Unica, con asiento en Sarmiento N° 125 1° Piso de Santa Rosa, en autos: "GRACIA, Evaristo y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 71334) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Evaristo y Eduardo GRACIA; para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. "Santa Rosa, 24 de noviembre de 2008 procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Reforma" Fdo: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez."- Prof interviniente: Dr. Julio César GONZALEZ, Pico N° 697, Santa Rosa.-Secretaría, 18 de diciembre de 2.008.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Dominga María AUDISIO, para que se presenten en los autos caratulados: "AUDISIO, Dominga María s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 31817/08. El auto que lo dispone, dice: " / neral Pico, 09 de octubre de 2008. - Abrese el proceso sucesorio de Dominga María AUDISIO (acta de defunción de fs. 8).-... Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto" y la siguiente resolución: " / neral Pico, 02 de diciembre de 2008. - ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario La Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto". Profesionales intervinientes: Dr. Julio Raúl BALLARI, T. II, F° 082 y Dr. Hernán Ariel CECOTTI, T. VII, F° 098; Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral Pico, (L.P.). Secretaría, 22 de Diciembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2822

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de esta ciudad, con asiento en calle Sarmiento N° 125, 1° piso; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERiarTE, en autos caratulados "ALVAREZ, MARÍA ESTHER s/SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. N° A 72264, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante,

doña María Esther ALVAREZ; para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos. Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa. Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2008. Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, hace saber que en autos: "PALACIOS, Celia Esperanza s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 72194, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Celia Esperanza PALACIOS (D.N.I. 9.872.295).- Santa Rosa, 04 de Diciembre de 2008... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro de plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C) Fdo: Dra. María Gloria ALBORES -Profesional interviniente: Dra. Verónica Natalia VARELA OPIZZO.- Domicilio Legal Sarmiento N° 171, Santa Rosa.- SANTA ROSA, Diciembre de 2008.- Veronica N. VARELA OPIZZO, Abogada.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab. y Min. N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulado "RINCÓN ANTONIO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 65.955), cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio RINCÓN y Felisa OLACHEA, para que lo acrediten. "SANTA ROSA, 5 de diciembre de 2008.-..., procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro de un plazo de treinta días lo acrediten (art. 675. cód. proc.)..." Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO -Juez- Profesionales Intervinientes: Abogadas NATALIA GIUNCHI & MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Ceferino Namuncurá N° 216- 1° Piso-, Secretaría, Santa Rosa, a los 19 días del mes de Diciembre de 2008.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Cicunscpción Judicial, Secretaria Civil y Asistencial, en, los autos caratulados: "CANAZA MAMANI, David s/GUARDA" Expte N° C 7343/08, cita y emplaza al Señor Marcelino PEDRAZA

MARCANI para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 26 de noviembre de 2.008.- A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 22 se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del Sr. Marcelino PEDRAZA MARCANI, cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Dra. Claudia GUAZZARONI.- Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, diciembre 15 de 2.008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2822- 2823

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados "BELUZZO ORESTE s/ SUCESION AB - INTESTATO ", Expte. N° A 32.269 /08. CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de don Oreste BELUZZO - fallecido el 06 de setiembre de 2008 y con último domicilio real en Calefú, La Pampa - para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente dice en lo pertinente: "General Pico, 5 de diciembre de 2008.- Ábrese el proceso sucesorio de ORESTE BELUZZO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del c.Pr.)- ... DR. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JUEZ ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966 de General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Secretaría, Diciembre 22 de 2.008.- Dr. Rodolfo Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2822

Juzgado Regional Letrado. Departamentos de Loventue. Chalileo y Chicalcó con asiento en Calle 15 n° 641 de Victorica. a cargo del Dr. Carlos Roberto Espinola. Secretaría a cargo de la Dra. Carina Colaneri en autos: "COBARRUVIA o COBARRUBIAS. Toribio s/Sucesión Testamentaria". Expte. V-3878 cita y emplaza por treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Toribio COBARRUVIA o COBARRUBIAS - L.E. N° 3.866.465. Publicación una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un

diario "La Arena".Prof. Intervinientes: Estudio de la Iglesia. Dra. M. FERNANDA DE LA IGLESIA. calle 13 n° 599. Victorica, La Pampa. Victorica. 19 de diciembre de 2008.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2822

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "BUFFARINI, Erminda Elda c/ CHAPEAUROUGE, Eduardo de S/ Prescripción" Expte. N° 32314 cita y emplaza al demandado Eduardo de Chapeaurouge para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena la medida dice: //5 de Diciembre de 2008...Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Eduardo de CHAPEAUROUGE.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítase a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. -A lo demás oportunamente. -Dr. Oscar MELLONI-JUEZ Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini y Dra. Ana Laura Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 15 de Diciembre de 2008.- Dr. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2822

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Cuatro de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI; Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Norma G. de OLMOS; en los autos caratulados: "SANTOS Raúl c/ VILLEGAS de FITTE Marta y Otro s/Posesión Veinteañal"; Expte. nro. E 72418/08; cita y emplaza a la sra. Marta VILLEGAS de FITTE y/o quienes puedan tener derechos registrales sobre el bien inmueble que detenta nro. de partida inmobiliaria iniciador 763.238, de titular registral 552.933, nomenclatura catastral: Ej. 047; Circo III; radio d; Manz. 32; Parc 39, sup. 532 metros cuadrados; referencia municipal nro. 3491, de la ciudad de Santa Rosa para que en el término de 10 días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes de turno para que asuma su representación. La parte de la providencia que dispuso la publicación dice; Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2.008.- ... Desconociéndose el domicilio del titular de dominio del inmueble cuya

posesión veinteañal se persigue, cítese a MARTA VILLEGAS DE FITTE y/o QUIENES PUEDAN TENER DERECHOS REGISTRALES por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario LA ARENA a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. ... Fdo. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI.- Jueza.- Prof. Inter. Dr. Horacio A. TANUS MAFUD.- Secretaría, 19 de Diciembre de 2.008.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2822

JURISPRUDENCIA

MINISTERIO PÚBLICO PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PROCURACIÓN GENERAL

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2008

En virtud de lo ordenado por el art. 7º del Acuerdo n° 1899/03 del Superior Tribunal de Justicia, que se disponga la publicación en el Boletín Oficial provincial, del listado de personas que, como integrantes del Poder Judicial han dado cumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial. Dicha obligación fue impuesta y reglamentada por los Acuerdos del Alto Cuerpo Judicial nros. 1.888 y 1.889, ambos del año 2003.

Han cumplido con su deber los siguientes miembros del Poder Judicial:

ABBONA, Humberto Dino
ABERASTURI, Héctor Roberto
ABRAHAM, Luis Alberto
ACCATTOLI, Mario Luis
ACHAVAL, Marcelo Daniel
AGUERRIDO, Marcos Javier
AGUIRRE, Juan Carlos
AGUIRRE, Silvia Esther
ALBORES, María Gloria
ALBORNOZ, Cristina Paula
ALLARA, Fabián Marcelo
ALONSO, Alfredo
ALVAREZ, José Carlos
ALVAREZ, Manuel Alberto
ALVAREZ, Ricardo Alipio
ALVAREZ, Rodolfo José
ALVAREZ, Sabino Héctor
ALVAREZ, Susana Graciela
AMADO, Jorge Marcelo
AMIONE, Olga Beatriz
ANDREANI, María del Carmen
ANDREOTTI, Ana María
ANSOTEGUI, Rubén Darío

ARANDA, Miguel Ángel
ARBALLO, Gustavo Raúl
ARMAGNO, Laura Beatriz
ARRIGONE, Paula Lorena
ARTO, Patricia Viviana
AUDISIO, Ana Andrea
BALADRON, María Cristina
BALAGUER, Pablo Tomás
BELAUSTEGUI, Cecilia María
BERARDI, Fabiana Beatriz
BESI, Carlos Alberto
BLANC, Nimia Clara
BLANCO, Alberto Oscar
BOGA DOYHENARD, Maximiliano
BONGIANINO, Mario Oscar
BOULENAZ, Gastón
BRAVO, Rudi Abel
CABRAL, Mariel Adriana
CAMPOS, Pedro Ariel
CANOVAS, Silvia Liliana
CAÑON, Jorge Oscar
CAPDEVIELLE, Rubén Darío
CARDOSO, María Jimena
CARNOVALE, Betina Eugenia
CASAL, Guillermo Rubén
CASTRO, Teresita María
CATTANO, Vanesa B.
CEBALLOS, Silvia Ethel
CLARA, Lorena Fabiana
COBO, Eduardo Mariano Santiago
COLANERI, Carina
COLLA, Mabel Elvira
COLLADO, Claudia Cristina
CONSTANTE, María del Rosario
CORDOBA, Noelia Verónica Soledad
CORRAL, Jorge Osvaldo
CORREA, Paola Viviana
COSTANTINO, Guillermo Horacio
COSTANTINO, Horacio Alberto
COVELLA, Marta Susana
DAHIR, Mirta Gladis
DAHIR, Silvia Lidia
DE BIASI, Pablo Andrés
DE LA IGLESIA, Omar Ernesto
DE MARCO, Estela Beatriz
DE MARCO, Oscar Alfredo
DE VEGA, Analía Rosa
DEPETRIS, Abel Bartolomé
DESCALZI, José Pablo
DI NAPOLI, Horacio Esteban
DIAB, Laura Marcela
DIAZ, Hugo Oscar
DIAZ, Sergio Javier
DIEGO, Carlos Alberto
DIVAN, Carlos Alfredo
DOMINGUEZ, Eva Norma
DOMINGUEZ, Olga Haydee
DOMINGUEZ, Rosa Graciela
ELIZALDE, Sandra Edith
ESCUREDO, Danilo Edgardo
ESPINOLA, Carlos Roberto
FANTINI, Verónica Elba

FARIAS, Alberto Hugo
FERNANDEZ MENDIA, Eduardo Daniel
FERNANDEZ, Andrea María Laura
FERNANDEZ, Hugo Alberto
FERNANDEZ, Julio Rogelio
FERNANDEZ, Susana Ethel
FLECKENSTEIN, Carlos Rubén
FLORES, Carlos Antonio
FORASTIERI, Estaban Pablo
FRANK, Roberto Orlando
FRENCIA, Silvia Rosana
FRESCO, Arturo Tito
FRESCO, Elena Victoria
FUMAGALLI, Miguel Angel
FUNES, Benjamín
FUNES, María Cristina
GAMBERO, José Luis
GARCIA FAVA, María del Carmen
GARCIA, Lilian Idelba
GARCIA, Luis Alberto
GARCIA, María del Carmen
GARCÍA, Martín Amilcar
GARCIA, Norma Alicia
GARCIA, Pedro
GATICA, Cristina Beatriz
GAVIOT, Diego Mauricio
GILARDENGHI, Alejandro Enrique
GIMENEZ, Laura Fabiana
GODANO, Alejandra Luz
GONZALEZ, Carlos Alberto
GONZALEZ, José Luis
GREGOIRE, María Elena
GUZMAN, Oscar Baldomero
HERRERA, Mirta Angélica
HIEBAUM, Magdalena Sofía
HOLGADO, Jorge Oscar
HONDERE, Juan Ramón
IBÁÑEZ, Carlos Mario
JACOB, Miguel Horacio
JENSEN, Gustavo Adolfo
JUAN, Laura Rosa
KIN, Ana María
LAURET, Alfredo Alberto
LEON, Evelia Ester
LIDDLE, Hilda
LIVIO, Daniela Nélica
LOGIOIO, Carlos Raúl
LOPEZ, María de los Angeles
LOSI, Fabricio Ildebrando Luis
MALSAM, Héctor Julio
MARIANI, Juan Carlos
MARTIN, Graciela Cristina
MARTIN, Griselda Mary
MARTIN, Nélica Etel
MARTINI, María Cecilia
MARZOLI, Mirtha Lidia
MASO, Rafael Alejandro
MATTEI, Carlos Alberto
MAZA, Alberto José
MAZA, María Florencia
MEDRANO, Ana Lis
MELLONI, Oscar

MENDIBURU, Nelda
MENENDEZ, Víctor Luis
MENICUCHI, Juan José
MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián
MIÑO, Raúl Ramón
MIRALLES, Carlos
MOK, Andrea Alejandra
MONTANO, Sergio Gustavo
MONTENEGRO, Marcelo Oscar
MONTIGNI, Julio Arturo
MONTTOYA, María Juliana
MORALES, Pablo Darío
MUÑOZ, Juan Antonio
MUSTAPICH, Tomás Esteban
NATALI, Abel Omar
NAVONI, Claudia Susana
NOVARETTO, Carlos Vitale
OLIVERA, María Soraya
OLMOS, Eduardo Armando
ONGARO, Alejandra Flavia
ONGARO, Zulma Cristina
ORDAS, Carlos René
OSSO, Elida Olga
PAGANO, Marcelo Luis
PANSA, Marina Raquel
PASCUAL, Angela Adriana
PASCUAL Guillermo Horacio
PAULUCCI, Máximo Orlando
PECHIN, Lidia Inés
PELLIZZARI, Julio Alberto
PELLEGRINO, Carlos Federico
PEPPINO, Silvia Monica
PERDIGUES, Carlos Guillermo
PEREZ BALLESTER, Alejandro Raúl
PEREZ, Arturo
PESSANA, Miguel Angel
PETAZZI, Graciela Cristina
PIBOTTO, Gabriela Alicia
PIOMBI, Mauricio Federico
PIZARRO, María Soledad
POPP, Sandra Mariela
PRATDESSUS, Vanina E.
PROMENCIO, Juan Martín
QUINTEROS, Luis Alberto
RALLI, Néstor Daniel
RAUSCHENBERGER, Daniel
RAVERA, Raúl Norberto
RAWSON PAZ, Sebastián
REBECHI, Filinto Benigno
REBUFFI, Marcelo Fabián
RESLER, Lorena Beatriz
REYES, Alvaro José
RIVAROLA, Fernando Gabriel
RIVERO, Lorena Alejandra
RIVERO, María Mónica Graciela
RODRIGUEZ, Beatriz del Carmen
RODRIGUEZ, Hugo Carlos
RODRIGUEZ, José Francisco
RODRIGUEZ, Marisol Emilia
RODRIGUEZ, Rodolfo Fabián
ROLDAN, Nélica Ester
ROLHAISER, Lilia Ana Edit

ROMANO CAVANAGH, Jaime Alejandro
 ROMERO, Analía Beatriz
 ROSALES, Manuela
 ROSSETTI, Elvira
 ROST, Doris Teresa
 RUANO, Daniel Hugo
 RUBIO, Florentina
 RUBIO, Pablo
 RUFFINI, Ana Laura
 SACRA, Mabel Haydeé
 SAEZ ZAMORA, Daniel Alfredo
 SALAS, Guillermo Samuel José
 SALINAS, Carlos María
 SALVAI, Celso Luis Oscar
 SALVATIERRA, María Teresa
 SANCHO, Guillermo Alberto
 SANTAMARINA, Evelio José Enrique
 SARASOLA, Anibal Horacio
 SAROCHAR, Elsa Estela
 SCHENEIDER, Lorena
 SCHENEIDER, Nora del Valle
 SCHWAB, Marta Palmira
 SEOANE, Stella Maris
 SOL, Darío Bienvenido
 SOL, Liliana Leticia
 SOMACAL, Elida Raquel
 SOSA, Elvira Silvina
 STEMPHELET, Alejandro
 TAMAME, Oscar Abel
 TAMBORINI, Silvia Graciela
 TEDIN, Gabriel Lauce
 TELLERARTE, Adriana Eda
 TOLOSA, Horacio Mario
 TORRES, Laura Beatriz
 TROMBICKI, Edgardo Javier
 TROUILH, Juana Irma
 URQUIZO, Fernando Javier
 VACCARO, Walter Eduardo Raúl
 VAGGE, Miguel Angel
 VAZQUEZ, Rosa Elvira
 VELASTIN, Héctor Alfredo
 VERCELLINO, Hugo Luis
 VILLATA, Alicia Esther
 WEINMEISTER, Estela Gladis
 WEIS, Juan Carlos
 ZAIKOSKI BISCAY, Daniela María José
 ZULAICA, Andrés Nicolás

Fdo. Mario Oscar BONGIANINO, Procurador General.-

B. Of. 2822

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CPIALP

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 004/08

Santa Rosa; 30 de Diciembre de 2.008

VISTO:..... CONSIDERANDO:.....ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA; haciendo uso de las facultades contempladas en el artículo 11º de la Ley de creación del Consejo nro. 1.011, en concordancia con lo que dispone el artículo 40 del estatuto legal vigente; y por desición unánime adoptada en reunión de plenario de este cuerpo; RESUELVE: Artículo Primero: Considerar la conducta y accionar del señor Ingeniero Claudio Daniel VERBEKE; D.N.I. N°. 22.105.600, Mat. Prof. nro. 2495, domiciliado realmente en calle Baldomero Tellez nro. 170 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, como acto contrario a la ética profesional (art. 41, 53 incisos a y b).- Artículo Segundo: Aplicar al mencionado profesional, la sanción disciplinaria prevista en el artículo 58, inc. d) del estatuto vigente; consistente en la suspensión de un mes para el ejercicio de su profesión, a contar desde que la misma quede firme.- Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las partes involucradas y organismos competentes para su toma de razón. A tal efecto librese las correspondientes notificaciones, autorizándose al agente instructor Dr. Horacio A. TANUS MAFUD intervenir en el diligenciamiento de las mismas.- Artículo Cuarto: Regístrese, Notifíquese y Publíquese esta resolución por el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- (Art. 13 del Reg. de Proc. de Etica y Disciplina).- Artículo Quinto: Oportunamente dispóngase el archivo de estas actuaciones, previa inscripción de la misma en el Registro de Sanciones.- Arq. Ricardo H. DEBALLI- Presidente- Ing. Eduardo ANDREOLI- Miembro Titular- MMO.Juan Luis LILLAN- Miembro Titular.-

B. Of. 2822

PAMPALUM S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

1) BOCCO, EDUARDO FABIO, de cuarenta y tres años de edad, soltero, argentino, de profesión empresario, documento nacional de identidad N° 17.185.783, con domicilio en la calle España N° 1782 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; REZZA, MARIA LAURA, de treinta y ocho años de edad, casada, argentina, arquitecta, documento nacional de identidad N° 21.430.255, con domicilio en la calle Italia N° 1.345 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; PICCA, GUSTAVO ADRIAN de treinta y siete años de edad, soltero, argentino, comerciante, documento nacional de identidad N° 22.077.908, con domicilio en la calle Constitución N° 1.721 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.-

2) Por instrumento privado de fecha 01 de Noviembre de 2008 han convenido en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada.-

3) denominada "PAMPALUM S.R.L."

4) con domicilio en la jurisdicción de la localidad de Realicó L.P., establecen el domicilio social en Centeno y Paraguay de dicha localidad.

5) Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: I) El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos. Compraventa, trueque, importación y explotación de materias primas y productos afines a la construcción consignaciones y representaciones, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. II) Fabricación de estructuras metálicas para la construcción. III) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a constituirse a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones. IV) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc., cualquier fruto o producto del país, o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachantes de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. V) Explotaciones Agrícolas-Ganaderas: Mediante el cultivo y explotación de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, frutihortícolas; la cría y mestización de semovientes, la explotación de cabañas, granjas, tambos, matarife, abastecedor, propietario o arrendatario de frigoríficos; haras para toda raza de equinos; mediante el acopio, limpieza secado, almacenamiento, transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates, ferias, comisiones y consignaciones de transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates ferias, comisiones y

consignaciones de granos y semillas. VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de Bienes Inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanización, loteos, fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes vigentes o a dictarse. VII) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros. VIII) Industriales: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente contrato como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales, su mano de obra.-

6) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años a contar a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) dividido en dos mil cuotas sociales de DIEZ PESOS (\$ 10,00) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente en este acto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. BOCCO, EDUARDO FABIO setecientos treinta (730) cuotas, por un total de pesos siete mil trescientos (7.300,00), la Sra. REZZA, MARIA LAURA setecientos treinta (730,00) cuotas, por un total de pesos siete mil trescientos (\$ 7.300,00), el Sr. PICCA, GUSTAVO ADRIAN, quinientas cuarenta (540) cuotas, o sea cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400,00).-

8) La administración y representación de la sociedad será ejercida por BOCCO, EDUARDO FABIO quien revestirá el cargo de socio gerente, por el término que dure la sociedad, pudiendo ser removido con justa causa.-

9) El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.- Filippa

B. Of. 2822

AGROAÉREO PAMPEANO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber la constitución de: "Agroaéreo Pampeano Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

SOCIOS: María Susana MARTINEZ, D.N.I. N° 23.832.402, nacida el 29 de enero de 1.974, casada, argentina, ama de casa y Alfredo Lorenzo LOVERA, D.N.I. N° 14.554.400, nacido el 07 de abril de 1.962, casado, argentino, agropecuario, ambos con domicilio real en la Estancia La Deolinda –Lote 22- Fracción “B” –Sección VIII de la localidad de Luán Toro- Departamento Toay- Provincia de La Pampa.-

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha tres de noviembre de dos mil ocho.-

DENOMINACIÓN: “AGROAÉREO PAMPEANO S.R.L.”.-

DOMICILIO: Calle Perú N° 1.350 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la Argentina.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I)

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realización por sí o por terceros, o asociada a terceros de servicios de fumigaciones o pulverizaciones aéreas y terrestres en inmuebles rurales, tanto en cultivos agrícolas como predios con explotación ganadera; implantación y cosecha de cultivos agrícolas y pasturas mediante siembras terrestres. Fábrica de rollos. Como así también el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país, II) AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación de caza mayor y menor y en los ramos de agricultura, ganadería, arboricultura; así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina y porcina; compra, venta arrendamiento, exportación e importación de los mismos de sus frutos y/o de los derivados de ellos; siembra, cultivo, cosecha de granos finos y gruesos en arrendamiento accidental, en porcentaje, por cuenta propia o de terceros; pudiendo realizar el acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, actuando como acopiadores, consignatarios, comisionistas, corredores y/o representantes; III)

COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) maquinarias agrícolas e industriales; b) de repuestos de toda clase de maquinarias agrícolas e industriales, automotores y accesorios; semillas, cereales, y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas y fertilizantes; c) de semovientes; d) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola, o industrial de sus subproductos y

derivado, elaborados, semielaborados o naturales; e) de acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas, y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; IV) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y de carga en todo el territorio nacional por automotor, en especial productos agropecuarios y en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación y concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de carga y pasajeros; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas y pasajeros; V) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, construcción, ampliación refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente Estatuto.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) La Sra. María Susana María Susana MARTINEZ dos mil doscientas cincuenta (2.250), b) el Señor Alfredo Lorenzo LOVERA, dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas.-

DURACIÓN: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cuales quiera de los socios, quienes lo harán en el carácter de socios gerentes, por el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5965/63.-

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.- C.P.N. Tristan Edgardo IBAZETA, D.G.S.P.J. y R.P.C..-

B. Of. 2822

COPEY S.R.L.

"COPEY S.R.L. (CONSTRUCTORA PAMPEANA EYHERAMONHO S.R.L.), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 384 de Santa Rosa, La Pampa. C.U.I.T. 30-67165689-6, inscripta en al Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22/02/1994 en el libro de Sociedades, Tº I/94, Fº 30/58, por Resolución N° 056/94, Expediente N° 1068/93, hace saber que en virtud de la reducción de capital social de Pesos novecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y seis a Pesos Cuarenta mil, resuelta en reunión unánime de socios del 15/08/2008, e instrumentada por escritura 283 del 12/11/2008 pasada ante la Escribana Alicia Susana Giansone, titular del Registro N° 3 de esta ciudad de Santa Rosa, ha quedado modificado el artículo pertinente del estatuto que queda así redactado: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) representado por 40.000 cuotas de un valor de \$ 1.- cada una, que se halla suscripto y totalmente integrado de la siguiente manera: Elbio Hugo EYHERAMONO: 33.608 cuotas por \$ 33.608,00 equivalente al 84,02 % del capital social, y Marta Nidia MARTIN: 6.392 cuotas por \$ 6.392,00 equivalente al 15,98 % del capital social".- Santa Rosa, La Pampa, 30 de diciembre de 2008.- Alicia Susana GIANSONE, Escribana Pública.-

B. Of. 2822

SAN GUILLEN S.A.

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa, hace saber que por Escritura Pública número 480 de fecha 6 de diciembre de 2008, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 1.886, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "SAN GUILLEN SOCIEDAD ANÓNIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Guillermo Vicente AYERRA, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1959, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Paula Angelillo, D.N.I. 14.187.803, empresario, C.U.I.T. 20-14187803-5, domiciliado en calle Libertad sin número de la Localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, Susana Beatriz AYERRA, argentina, nacida el 11 de julio de 1957, de 51 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias de Alfredo Juan Etchevarne, según sentencia de divorcio de fecha 30 de junio de 2004, dictada en autos caratulados "ETCHEVARNE, Alfredo Juan c/ AYERRA, Susana Beatriz, s/Divorcio Art. 214 inc. 2do. Código Civil", D.N.I. 13.422.411, empresaria, C.U.I.T. 27-13422411-3, domiciliada en calle Charcas n° 3.651 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y Susana Sofía MENDIOLA de AYERRA, argentina, nacida el 28 de mayo de 1928, de 80 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de Guillermo Santos Ayerra, D.N.I. 9.865.232, empresaria C.U.I.T. 27-09865232-4, domiciliada en calle Libertad sin número de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 480 de fecha 6 de diciembre de 2008, pasada al folio 1.886, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "SAN GUILLEN SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Chopin número 1.665 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales,

oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- B) INMOBILIARIAS: La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- y C) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de DOCE MIL PESOS, representados por Ciento veinte acciones ordinarias nominativas, no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por

decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Guillermo Vicente AYERRA, suscribe Cuarenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal de Cien Pesos cada una, o sea Pesos Cuatro mil; la socia Susana Beatriz AYERRA, suscribe cuarenta acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Cuatro mil; y la socia Susana Sofía MENDIOLA de AYERRA, suscribe cuarenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Cuatro mil. Cada uno de los socios integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CUATRO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrativo sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: se designa para integrar el Directorio, Presidente: Susana Beatriz AYERRA; y Director Suplente: Guillermo Vicente AYERRA.- 11) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30

de mes de septiembre de cada año.-C.P.N.
Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P. y R.P.C..-

B. Of. 2822

SAGA S.R.L.

El Escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 510 de fecha 16 de Diciembre de 2008, autorizada al folio 1926 del Protocolo del Registro número DOS de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a su cargo, se constituyó la sociedad: "SAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la sigla "SAGA S.R.L."; integrada por: Mariano Germán DURANGO, argentino, nacido el 11 de Enero de 1973, Documento Nacional de Identidad número 22.936.399, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gorrión número 96 de la localidad de Toay de esta provincia de La Pampa, CUIL 23-22936399-9 y doña Ana Carolina DURANGO, argentina, nacida el 17 de Mayo de 1.979, Documento Nacional de Identidad número 27.103.637, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Fabián Ferreira, de profesión empleada, domiciliada en la calle España número 1.187 de la localidad de Toay de esta Provincia de La Pampa, CUIL 27-27103637-5.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle Gorrión número 96.- Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades; por cuenta propia o de terceros: a) FARMACIA Y DROGUERÍA: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artículo y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados; 2) Industriales: Elaboración, fraccionamiento, industrialización y producción de toda clases de drogas, específicos y afines que tengan relación con los rubros indicados en el punto anterior; 3) Farmacia y Drugstore: Compra, venta, y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario medico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos.- b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación o

administración de campos y bosques propios y/o de terceros realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina, y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos o productos derivados de ellos. C) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble.- d) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal. e) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales de dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidas por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo. El plazo de duración se establece en CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscrito es de DOCE MIL PESOS, dividido en mil doscientas cuotas partes, de Diez Pesos de valor nominal cada una y distribuido en la siguiente forma: Don Mariano Germán DURANGO, Seiscientas Cuotas y doña Ana Carolina DURANGO, Seiscientas cuotas; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital social en dinero en efectivo y el saldo dentro del plazo establecido por la Ley. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Mariano Germán DURANGO, quien revestirá el cargo de Gerente y durará en su cargo por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea le revoque el mandato. El cierre de ejercicio operará el día 31 de Enero de cada año.- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2822

RIBEIRO S.R.L. EDICTO CESIONES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

El escribano que suscribe, titular del Registro número Dos de esta ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, hace saber: a) Que por Instrumento Privado de fecha 28 de Octubre de

2.008, ratificado a los fines de la certificación de su firma ante el autorizante con fecha 26 de Diciembre de 2008, los señores Daniel Eduardo RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.525.463, nacido el 22 de Diciembre de 1.971, casado en primeras nupcias con Sonia Valeria Retamales, comerciante, domiciliado en la calle Winifreda número 371 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. número 20-22525463-0, Pablo Sebastián RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.632.009, nacido el 12 de noviembre de 1.976, casado en primeras nupcias con Diana María Alonso, comerciante, domiciliado en calle Teniente Ibáñez 565, 1º C de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, C.U.I.T. número 20-25632009-7, donaron a favor del señor Raúl Andrés RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.506.482, nacido el 24 de Agosto de 1985, soltero, estudiante, domiciliado en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. número 20-31506482-2, la cantidad de dieciocho cuotas sociales que tenían y les correspondían en su carácter de SOCIOS integrantes de la Sociedad "RIBEIRO S.R.L.", con domicilio legal en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo de esta Provincia, constituida por instrumento privado de fecha 2 de junio de 1.997, con firmas certificadas por el Juez de Paz de la misma localidad con fecha 6 de junio de 1.997, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 21 de Julio de 1.997 en el Libro de Sociedades al Tomo III/97, según Resolución número 199/97, en el Expediente administrativo número 772/97. La donación involucró todos los derechos inherentes a la calidad de cuotapartista, inclusive dividendos, ajustes patrimoniales y/o revalúos legales y técnicos, así como los títulos, cupones y valores de cualquier aumento de capital pendiente de registración. El DONATARIO aceptó la donación que se realizó a su favor en la forma expuesta y adquirió 18 acciones de \$ 100 valor nominal cada una. El restante socio, Eduardo RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número M 7.574.827, nacido el 10 de marzo de 1.945, casado en primeras nupcias con Daniela Martín, comerciante, domiciliado en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, CUIT 20-07574827-3, prestó su total conformidad y aceptación con la incorporación del socio Raúl Andrés RIBEIRO a través de la donación de cuotas indicadas. Las señoras Sonia Valeria RETAMALES, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.257.965, nacida el 24 de abril de 1.973, casada en primera nupcias con Daniel Eduardo Ribeiro, con su mismo domicilio, y Diana María ALONSO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad

número 27.005.398, nacida el 17 de Marzo de 1.979, casada en primeras nupcias con Pablo Sebastián Ribeiro, con su mismo domicilio, manifestaron su total conformidad y aceptación con la donación que se realizó por el instrumento mencionado por parte de sus respectivos cónyuges por no afectar la misma la porción disponible otorgando a su vez el asentamiento que establece el artículo 1.277 del Código Civil; b) Por instrumento Privado de fecha 28 de Octubre de 2008, ratificado a los fines de la certificación de su firma ante el autorizante con fecha 26 de diciembre de 2.008, los señores Daniel Eduardo RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.525.463, nacido el 22 de Diciembre de 1.971, casado en primeras nupcias con Sonia Valeria Retamales, comerciante, domiciliado en calle Winifreda número 371 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. número 20-22525463-0, Pablo Sebastián RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.632.009, nacido el 12 de Noviembre de 1.976, casado en primeras nupcias con Diana María Alonso, comerciante, domiciliado en calle Teniente Ibáñez 565, 1º C de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, C.U.I.T. número 20-25632009-7, vendieron a favor del señor Raúl Andrés RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.506.482, nacido el 24 de Agosto de 1985, soltero, estudiante, domiciliado en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa, C.U.I.T. número 20-31506482-2, la cantidad de doce cuotas sociales que tenían y les correspondían en su carácter de socios integrantes de la sociedad "RIBEIRO S.R.L.", con domicilio legal en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, de esta Provincia, constituida por instrumento privado de fecha 2 de junio de 1.997, con firmas certificadas por el Juez de Paz de la misma localidad con fecha 6 de Junio de 1.997, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 21 de Julio de 1997 en el Libro de Sociedades al Tomo III/97, según Resolución número 199/97, en el Expediente administrativo número 772/97. La VENTA involucró todos los derechos inherentes a la calidad de cuotapartista, inclusive dividendos, ajustes patrimoniales y/o revalúos legales y técnicos, así como los títulos, cupones y valores de cualquier aumento de capital pendiente de registración. El COMPRADOR aceptó la venta y adquirió la cantidad de DOCE CUOTAS PARTES de la sociedad mencionada. La VENTA se realizó por el precio total y convenido de DOSCIENTOS MIL PESOS, que fueron abonados en este acto en dinero en efectivo de plena conformidad, otorgándose recibo de pago total. El restante socio, don Eduardo RIBEIRO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número M 7.574.827, nacido el 10 de marzo de 1.945, casado

en primeras nupcias con Daniela Martín, comerciante, domiciliado en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, CUIT número 20-07574827-3, prestó su total conformidad y aceptación con la incorporación del socio Raúl Andrés RIBEIRO a través de la venta de cuotas partes que se realizó en la forma expuesta. Las señoras Sonia Valeria RETAMALES, argentina titular del Documento Nacional de Identidad número 23.257.965, nacida el 24 de Abril de 1.973, casada en primeras nupcias con Daniel Eduardo Ribeiro, con su mismo domicilio, y Diana María ALONSO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.005.398, nacida el 17 de Marzo de 1.979, casada en primera nupcias con Pablo Sebastián Ribeiro, con su mismo domicilio, otorgaron asentimiento que establece el artículo 1.277 del Código Civil; c) Que por escritura número 525 de fecha 26 de Diciembre de 2.008, pasada al folio 1.971 del protocolo del Registro número Dos de esta ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a su cargo la sociedad "RIBEIRO S.R.L.", con domicilio legal en calle Anguil número 137 de la localidad de Colonia 25 de Mayo de esta provincia procedió a la modificación del Estatuto Social en lo referente a las cláusulas Cuarta, Tercera y Séptima, que han quedado redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL representado por seis mil seiscientas cuotas partes de Pesos Cien valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: El señor Eduardo RIBEIRO SEISCIENTAS SESENTA CUOTAS por valor de PESOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS; el señor Daniel Eduardo RIBEIRO la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA CUOTAS por valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL; El SEÑOR Pablo Sebastián RIBEIRO la cantidad de UN MILNOVECIENTAS OCHENTA CUOTAS por valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL y el señor Raúl Andrés RIBEIRO la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA CUOTAS por valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado". "TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: la construcción de obras industrializadas o no, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios y viviendas, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, caminos sean todos ellos públicos o privados, movimientos de suelos de todo tipo, refacción o demolición de las obras

enumeradas, proyectos dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción reparación de edificios de todo tipo, como así mismo la fabricación de insumos, productos y subproductos, partes y demás materiales necesarios para el funcionamiento de las actividades relacionadas con lo enumerado precedentemente. FINANCIERAS: La promoción de ventas de bienes relacionados con la construcción, mediante la concesión de créditos a particulares. Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aporte de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera otras que requieran del ahorro público. INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta y construcción, administración, subdivisión, urbanización y explotación de bienes inmuebles suficientes y necesarios para el desarrollo de su actividad industrial. AGRÍCOLA GANADERAS: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociado a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de haciendas animales de granja, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. DE EXPLOTACIÓN MINERA: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido y transporte de los mismos así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. COMERCIALES: la importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos y todo tipo de mercadería relacionada con las actividades objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros y a realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. Para tal fin la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social y no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. "SEPTIMA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:

La administración representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Eduardo, Daniel Eduardo, Pablo Sebastián y Raúl Andrés RIBEIRO, quienes revestirán el cargo Gerentes por el término de duración de la sociedad pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos. Podrán designar por acuerdo unánime de socios otro u otros gerentes socios o no". Los señores Eduardo, Daniel Eduardo, Pablo Sebastián y Raúl Andrés RIBEIRO aceptaron los cargos de gerentes para los que fueron designados manifestaron no estar alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 157 de la ley de sociedades comerciales 19.550.-

B. Of. 2822

CASA DECRISTOFANO S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-MODIFICACIÓN
CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por resolución unánime de socios de fecha 04 de Febrero de 1999, según acta de socios N° 7, se resolvió: 1) Aumentar el Capital Social en la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-) mediante la capitalización de aportes irrevocables por igual monto.-

2) Con motivo del aumento aprobado se modificó el artículo Cuarto del Contrato Social el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital societario se establece en pesos Veintiocho mil (\$ 28.000) dividido en 28.000 cuotas de Pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios. El Sr. Ricardo Héctor Decristófano suscribe 14.000 cuotas y la Sra. María Julia Diez suscribe las restantes 14.000 cuotas. Cuando el giro comercial del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital, en Asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de los socios".- María Julia Diez, Socio Gerente.-

B. Of. 2822

LAVERAP

Se hace saber que el Sr. Humberto MEDRANO, con domicilio en Calle 32 N° 414, de la ciudad de General Pico, en su carácter de titular, comunica que el fondo de comercio ubicado en la calle 14 N° 635, Y que gira bajo la denominación de "LA VERAP" será transferido por venta a efectuarse a los señores Cristian Andres PONTIS (DNI 29.877.574) y Jessica María PEDERNEIRA (DNI 30.965.361), domiciliados ambos en calle Fraternidad N°73 Dpto. N° 6, de esta ciudad.-De corresponder oposición a la operación deberá presentarse ajustándose a lo prescripto por la ley de la materia, ante los profesionales intervinientes del Estudio Pascual, sito en calle 22 N° 385,de

General Pico.- General Pico, 23 de diciembre de 2008. María teresa PASCUAL, Abogado.-

B. Of. 2822

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDA
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Enero de 2009

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

En mi carácter de presidente del Centro de Consignatarios de Haciendas de La Pampa, convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2009, a las 18:00 hs. en el domicilio de Sarmiento 65 planta baja A, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar los siguientes puntos del orden del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2008, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2008, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2008, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2008, Inventario, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2008.
- 2) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2008.
- 3) Elección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y de la comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Designar a dos asociados para que suscriban el respectivo Acta.

Comunico asimismo que los Estados Contables citados en el punto 1) del orden del día, se hallan a disposición de los asociados en el domicilio de Sarmiento 65 planta baja A, de Santa Rosa, La Pampa. Oscar Suárez, Presidente.-

B. Of. 2822

**ASOCIACIÓN PILOTOS A.P.T.C.P. TURISMO
CARRETERA PAMPEANA**

General Pico, Enero de 2009

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Pilotos Turismo Carretera Pampeano, convoca a reunión y Asamblea Ordinaria a realizarse el día 31 de enero

de 2009 a las 20 horas, en calle Av. San Martín N° 1345 de la Ciudad de General Pico, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuenta Año 2008.
- 3° - Información de nuevos Asociados y confección de la lista respectiva-
- 4° - Elección de la nueva Comisión Directiva.

Julio RAVERA- Presidente.- Jorge PIÑERO- Secretario.-

B. Of. 2822

"CLUB SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL HIPICO DE CUCHILLO- CO"

Cuchillo, Co, Enero de 2009.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en zona planta urbana en Cuchillo-Có, el día 27 de enero del año 2009, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciado el 01/01/07 al 31/12/07, 01/01/08/ al 31/12/08 e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.
Carlos Alberto CINCUNEGUI, Presidente -Mónica Mabel ANGUZAR, Secretaria.-

B. Of. 2822

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TOAY LTDA.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa: Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Toay Ltda. y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 48) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convócase a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en sede de la Cooperativa, el día 23 de enero de 2009 a las 19:00 horas para comunicar el siguiente:.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Estado de Resultados, Informe del Síndico, e Informe de Auditoría Anual del Ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2008.-
- 3) Designación de la Mesa Escrutadora de tres asociados.-
- 4) Renovación del Consejo de Administración:
 - a) Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de Perez Mario, Vendramini Juan y Hernandez Nora, por terminación de mandato, por el término de tres ejercicios.-
 - b) Elección de dos Consejeros Suplentes en reemplazo de Ojeda Mariano y Peyran Juan por terminación de mandato, por el término de un ejercicio.-
 - c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de Arteaga Pablo Dario y Lozada Miguel respectivamente, por terminación de su mandato, por el termino de un ejercicio.-

La Comisión

Art. 32 del Estatuto: Las asambleas se realizarán validamente sea cual fuere el número, de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

B. Of. 2822

COOPERADORA CENTRO ASISTENCIAL DR. ANTONIO OLAIZ

Miguel Riglos, Enero de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a

cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Miguel Riglos, el día 20 de ENERO del año 2009 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
- 3º).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/05 al 31 /12/05, 01/01/06 al 31/12/06; 01/01/07 finalizado al 31/12/07 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4º).- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5º).- Informe por la cual se llamó fuera de término.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión
B. Of. 2822

CLUB GENERAL BELGRANO

Santa Rosa, Enero de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Capítulo IV de las Asambleas del Estatuto Social de la Asociación Civil Club General Belgrano, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 20 de Febrero de 2009, a las 19:30 horas, en calle Avenida Belgrano 730, sede de la ASOCIACION CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Resolver con facultad exclusiva la venta del inmueble donde funciona la Escuela General Belgrano, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26° inciso d) del Estatuto Social de la Asociación Civil Club General Belgrano, autorizándose a la actual Comisión Directiva a esos fines, ya sea ofertando el mismo a particulares como a Reparticiones Públicas, por licitación o venta directa.

- 3) Autorizar a cuatro (4) miembros de la actual Comisión Directiva en forma conjunta o indistinta y como mínimo dos (2) miembros a la suscripción de la documentación necesaria a tales efectos.

NOTA: De acuerdo al artículo 29° de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará con los Socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Néstor Horacio ROSALES, Presidente; Gabriel CARDOZO, Vicepresidente, Claudio Daniel ROSALES, Secretario.-

B. Of. 2822

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL ATILIO CALANDRI

Quemú Quemú, Enero de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones calle Las Heras N° 402, en Quemú Quemú, el día 20 de enero del año 2009, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior, razón por la cual se llamó fuera de término.-
- 2º).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
- 3º).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/07 al 31/12/07, e informe de la comisión revisora de cuentas.-

NOTA: De acuerdo a nuestro estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

Juan carlos RUDOF, Presidente; Néstor Dario MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 2822

GRUPO DE ACCIÓN SOLIDARIA Y CULTURAL DEL BARRIO BUTALO I

Santa Rosa, enero de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: conforme lo que establece nuestro Estatuto Social, convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2009 a las 18 hs., a llevarse a cabo en el domicilio de Unanue 236 de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Recursos y Gastos. Inventarios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30-6-2008, y nómina de asociados en condiciones de emitir su voto.

4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus integrantes.

La Comisión
B. Of. 2822

**Lic. BRUNO E. CAZENAVE
Director de Prensa**

**IMPRENTA OFICIAL
BOLETÍN OFICIAL**